

c/Doc

TIPO DE RECURSO : RECURSO DE PROTECCIÓN
RECURRENTE : PAULINA FRANCISCA CUEVAS QUEZADA
RUT : 17.771.343-0
ABOGADO
Y APODERADO : CAROLA ANDREA CANELO FIGUEROA
RUT : 10.491.302-4
RECURRIDO : UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO
RUT : IGNORO
REPRESENTANTE LEGAL
DEL RECURRIDO : RECTOR SEÑOR EDUARDO SILVA ARÉVALO
RUT : IGNORO

EN LO PRINCIPAL: REURRE DE PROTECCIÓN. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** SOLICITA ORDEN DE NO INNOVAR. **EN EL TERCER OTROSÍ:** PATROCINIO Y PODER.

ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES

PAULINA FRANCISCA CUEVAS QUEZADA, estado civil soltera, chilena, estudiante, cédula nacional de identidad N° 17.771.343-0, domiciliada en calle Las Orquídeas 176, Villa California, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, a US. Ilma. respetuosamente digo:

Por el presente escrito, interpongo recurso de protección, en contra de la Universidad Alberto Hurtado, representada por su Rector, el señor Eduardo Silva Arévalo, ambos domiciliados en calle Almirante Barroso 26, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por el acto arbitrario consistente en la decisión de dicha Universidad de eliminarme de la carrera de Trabajo Social de la Universidad Alberto Hurtado, de manera discriminatoria y arbitraria, violando mis garantías constitucionales, como paso a exponer:

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO
N° ING : Protección-63380-2017
N° Tomo : 0001
FECHA : 13/09/2017 HORA : 11:44 (CASTGLZM)
RECURSO : Protección-Protección
ROL :
TRIBUNAL :



1900633802017000190



En efecto, mediante carta de fecha 25 de agosto de 2017, firmada por la Directora de Docencia, señora Marisol Latorre Navarro, se me comunicó que la Comisión de Gracia habiendo analizado lo antecedentes presentados por mi solicitud de revisión, había tomado la decisión de mantener mi eliminación de la carrera de Trabajo Social de la Universidad Alberto Hurtado.

Cabe destacar que, como consta en dicha carta, no se me comunicó en ella las razones o fundamentos de la decisión de la Comisión de Gracia. Sino que se me expresa en esa carta que “Para conocer mayores antecedentes de esta decisión, estamos disponibles para coordinar una entrevista en fecha próxima”.

En otros términos, la Comisión de Gracia adoptó la decisión de rechazar mi solicitud de revisión de la eliminación de carrera efectuada por la Universidad, y mantener la eliminación, sin expresar los fundamentos de esa decisión, sino simplemente ofreciéndome la posibilidad de pedir una reunión para conversar sobre ello.

Actualmente soy estudiante de quinto año de la Carrera de Trabajo Social. Durante el segundo semestre de este año 2017 me encontraba en el proceso de tesis y de mi tercera práctica, y sólo me quedan 4 ramos de la carrera y un ramo teológico para poder egresar.

El 12 de marzo de 2017 falleció mi abuelito, hecho que afectó fuertemente a nuestra familia, y que me afectó especialmente a mí; ya que él me crió, como si hubiese sido un padre para mí. Yo, para apoyar a mi familia, intenté no mostrar mi tristeza ante ellos, y sólo expresarme a solas en los trayectos en micro o en metro, o en mi pieza sola. Sufrí depresión y dolor. Esto afectó mi desempeño en la universidad. Razón por la que pedí ayuda psicológica al Centro de Desarrollo Personal (CEDEP) de la Universidad.

Junto a ello, yo sufro una extraña enfermedad que se llama “Hidrosadenitis superativa” que es poco conocida, crónica, autoinmune, muy dolorosa e invasiva y que se manifiesta en la aparición de abscesos en mi cuerpo, específicamente en las axilas. En Chile recién han llegado tratamientos desde España, que incluyen el “Humira” que es



similar a las radio terapias, donde se inyecta este remedio y que produce mareos, vómitos y otras complicaciones. El tratamiento es muy costoso.

Lamentablemente, yo actualmente no tengo protección en materia de salud, por lo que no poseo los medios económicos para ir al doctor ni para hacerme el tratamiento médico. De manera que los dolores y la inmovilización me ha afectado en mi desempeño universitario.

De hecho, consta en los documentos que acompaño, que efectué una Solicitud Ciudadana el 12 de julio de 2017 al Ministerio de Salud para que se reconozca como enfermedad y se de protección mediante manual o protocolo de tratamiento, certificado médico y laboral, a favor de aquellas personas que sufrimos la enfermedad denominada "Hidrosadenitis superativa".

Todo lo anterior me llevó a reprobado por tercera vez una asignatura y a caer en causal de eliminación. Cabe destacar que la segunda y anterior situación de reprobación ocurrió el año pasado en la enorme toma, que fue un hecho público y notorio cubierto por la prensa, que afectó a cerca de 1200 estudiantes que fueron sometidos a distintas sanciones por la Universidad, sumarios y eliminaciones académicas. Yo fui una de las alumnas participantes que vivió la medida de represión por parte de la Universidad de tomar los controles y exámenes, a pesar de la toma, y la imposición de notas unos, lo que me llevó a la reprobación de ramos.

La eliminación a estas alturas de la carrera es tremendamente dañina ya que sólo me falta para egresar la práctica y la tesis que las estaba desarrollando y esos cuatro ramos que tuve que tomar por la toma del año pasado.

Como consta en los documentos que se acompañan, ante esta tercera eliminación por haber reprobado tres veces una actividad curricular, presenté debidamente una Solicitud de Revisión de Causal de Eliminación por Motivos Académicos, con la correcta expresión de los fundamentos, las razones por las que tuve dificultades académicas ante la Comisión Revisora de Carrera y luego ante la Comisión de Gracia. Sin embargo, la Comisión de Gracia, en la carta antes citada de fecha 25 de agosto de 2017 desechó esta solicitud sin dar razón alguna.



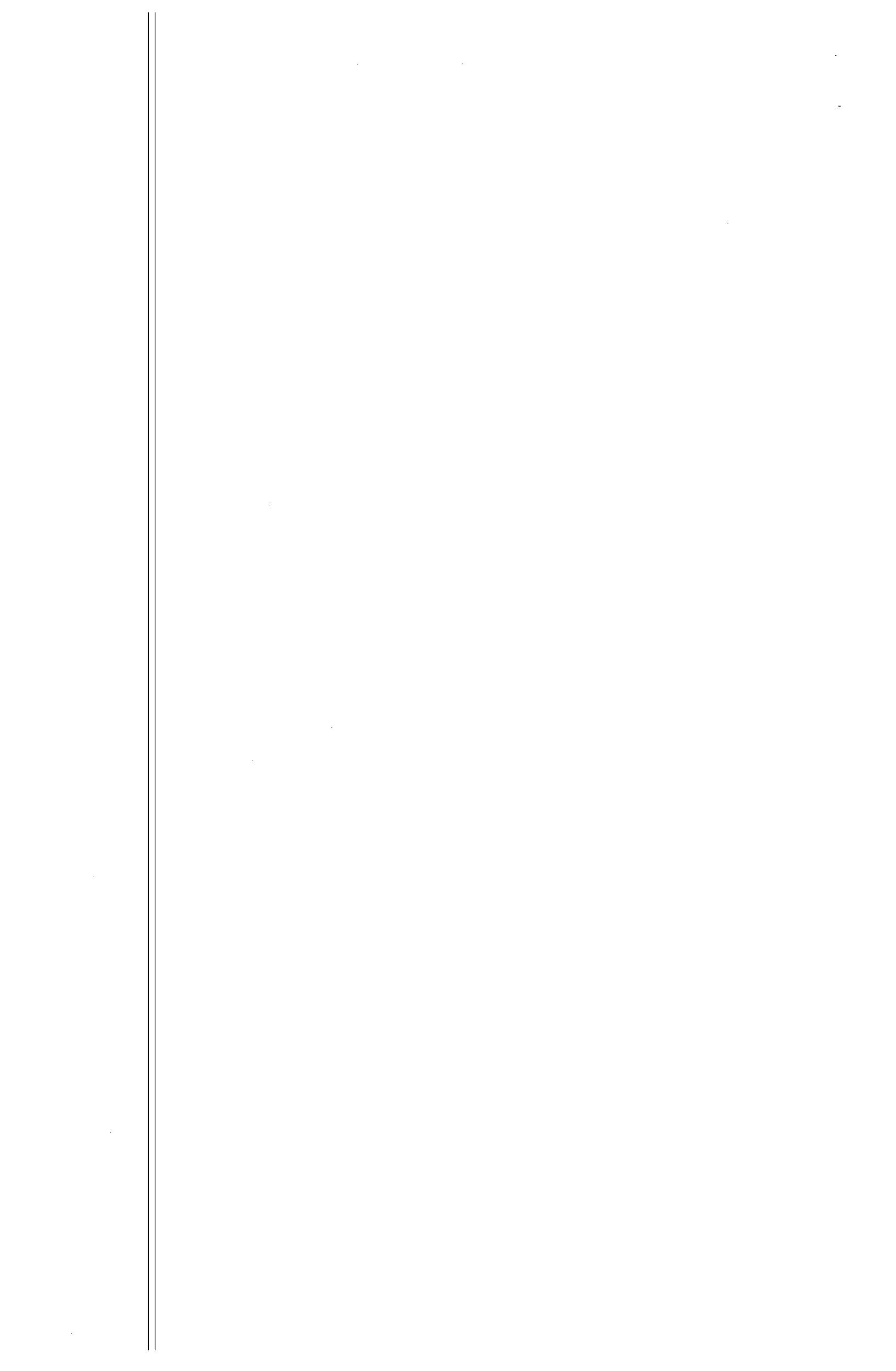
EL DERECHO

La Universidad Alberto Hurtado al adoptar la decisión de eliminarme de la carrera de Trabajo Social, a través de la Comisión de Gracia, ha cometido un acto arbitrario ya que no da razones de por qué se rechaza mi solicitud de revisión y de revocación de la eliminación de carrera. Simplemente manifiesta que mantienen la eliminación y que si yo lo deseo puedo acudir a pedir una reunión para saber las razones, lo que claramente demuestra un actuar absolutamente arbitrario o caprichoso que no se condice con la seriedad que debería cumplir una universidad. Menos tratándose de una situación tan grave como la referida a la eliminación de una carrera.

Que la falta de fundamentos demuestra además que la decisión de la Comisión de Gracia no se hizo cargo de los fundamentos o razones de mi petición de revisión, como correspondía. Razones como las señaladas en las solicitudes, referidas a la muerte de mi abuelito, como consta en el Certificado de Defunción que se acompaña, y lo referido a mi enfermedad y a gravedad de la misma, atendido además mi falta de recursos económicos para someterme a un tratamiento médico.

La acción de la Universidad Alberto Hurtado al eliminarme de la carrera vulnera las Garantías Constitucionales de la no discriminación arbitraria, el debido proceso legal, el derecho a la educación (éste consagrado a través de diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos y que es procedente por aplicación del artículo 5 de la Constitución Política de la República), y la garantía a la integridad psíquica.

Ello, porque conforme a la reglamentación de la misma Universidad, los estudiantes tenemos derecho a un sistema de revisión de la situación de eliminación y en muchas ocasiones la Universidad ha aceptado la revisión y ha dejado sin efecto la eliminación. De manera que en mi caso, la Universidad me ha dado un trato claramente discriminatorio y no me ha permitido seguir mi carrera pronta a ser terminada, sino que me ha eliminado, dándome un trato distinto que a muchos otros estudiantes. Derecho a un trato no discriminatorio taxativamente protegido por el artículo 20 de la Constitución a través de la acción constitucional de protección.



También esta acción afecta mi garantía al debido proceso legal, el que exige que la autoridad de razones de sus decisiones y que se haga cargo de resolver y pronunciarse sobre los fundamentos hechos valer. Lo que no ocurre en este caso, en que no expresan sus razones, sino que lisa y llanamente rechazan mi solicitud sin hacerse cargo de mis fundamentos. Infringe también este derecho taxativamente protegido por el artículo 20 de la Constitución a través de la acción constitucional de protección.

Además la acción arbitraria afecta mi derecho a la educación, que es un derecho, que si bien no está taxativamente protegido en el artículo 20 de la Constitución, sí lo está, como SS. Ilma. sobradamente sabe consagrado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros tratados sobre derechos humanos, los cuales, requieren de la debida protección conforme al artículo 5 de la Constitución Política, en relación al artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos el que exige a los Estados proveer de los recursos y mecanismos de protección judicial, como lo es el recurso de protección, por igual, a todos los derechos fundamentales, y que tienen rango supraconstitucional como lo ha resuelto la propia jurisprudencia de la Excm. Corte Suprema en el caso de Leopoldo López.

La decisión de la Universidad significa también una privación a la garantía constitucional a la integridad psíquica, ya que me he visto profundamente afectada desde el punto de vista moral y emocional por esta decisión. Esto destruye mi proyecto de vida cuando estaba cerca de mi egreso y en el peor momento de sufrimiento por el fallecimiento de mi abuelo, la enfermedad que me aqueja, y los problemas económicos.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto, de las disposiciones citadas, y según lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de la República de Chile y el Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema sobre tramitación y fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales, de 24 de Junio de 1992 y sus modificaciones, la Convención Americana sobre derechos Humanos, y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos citados,



RUEGO A SS. ILMA.: Se sirva tener por presentado Recurso de Protección en contra de la Universidad Alberto Hurtado, representada por su Rector, el señor Eduardo Silva Arévalo, ya individualizado, ordenando que informe en el plazo que US. ILMA. fije y, en definitiva, acoger el presente Recurso de Protección, ordenando que:

1° Se deje sin efecto la decisión de eliminación de la carrera de Trabajo Social de la suscrita, adoptada mediante carta de fecha 25 de agosto de 2017, de la Universidad Alberto Hurtado.

2° Se condene en costas a la recurrida.

PRIMER OTROSÍ: Pido a US. Ilma. tener por acompañados los siguientes documentos con citación:

1.- Carta de la Directora de Docencia de la Universidad Alberto Hurtado, señora Marisol Latorre Navarro, de fecha 25 de agosto de 2017, en que comunica la decisión de no dejar sin efecto mi eliminación de la carrera de Trabajo Social en esa universidad.

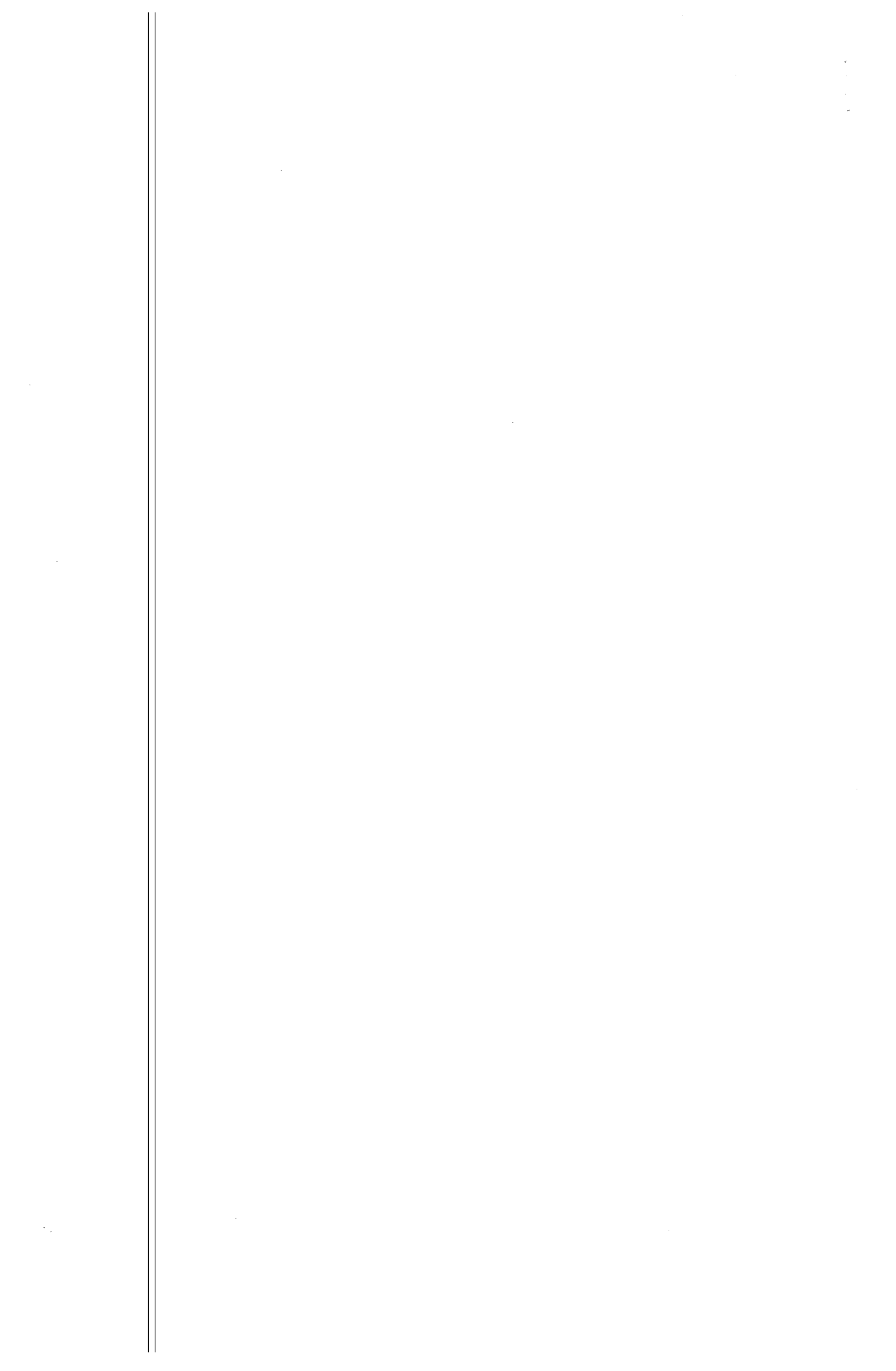
2.- Solicitud Ciudadana de la suscrita de fecha 12 de julio de 2017 dirigida al Ministerio de Salud en que solicito se reconozca como enfermedad y se de protección mediante manual o protocolo de tratamiento, certificado médico y laboral, a favor de aquellas personas que sufrimos la enfermedad denominada "Hidrosadenitis superativa".

3.- Comprobante de Solicitud ante el Ministerio de Salud.

4.- Certificado de Defunción de mi abuelito señor Manuel Salvador Segundo Quezada Fajardo, ocurrido el día 11 de marzo de 2017.

5.- Reglamento General de la Universidad Alberto Hurtado.

6.- Presentación de Solicitud de Revisión Causal de Eliminación por motivos Académicos ante la Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia y Pedagogía Universitaria. Comisión de Gracia primer semestre 2017.



7.- Presentación de Solicitud de Revisión a Causal de Eliminación por motivos Académicos ante Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia y Pedagogía Universitaria, Comisión Revisora de Carrera.

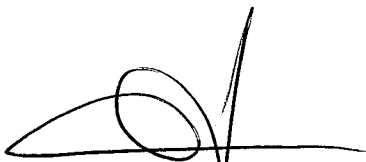
8.- Resolución Aprueba Modificación Reglamento Académico del Estudiante de Pregrado de la Universidad Alberto Hurtado R-424.

9.- Mensaje de Recordatorio: Encuesta Centro de Desarrollo Personal UAH que da cuenta de haber acudido a ese Centro por ayuda.

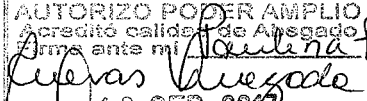
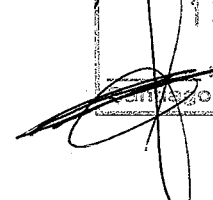
10.- Resumen de Atención SAPU de la suscrita, número 7186442, de fecha 12 de septiembre de 2017.

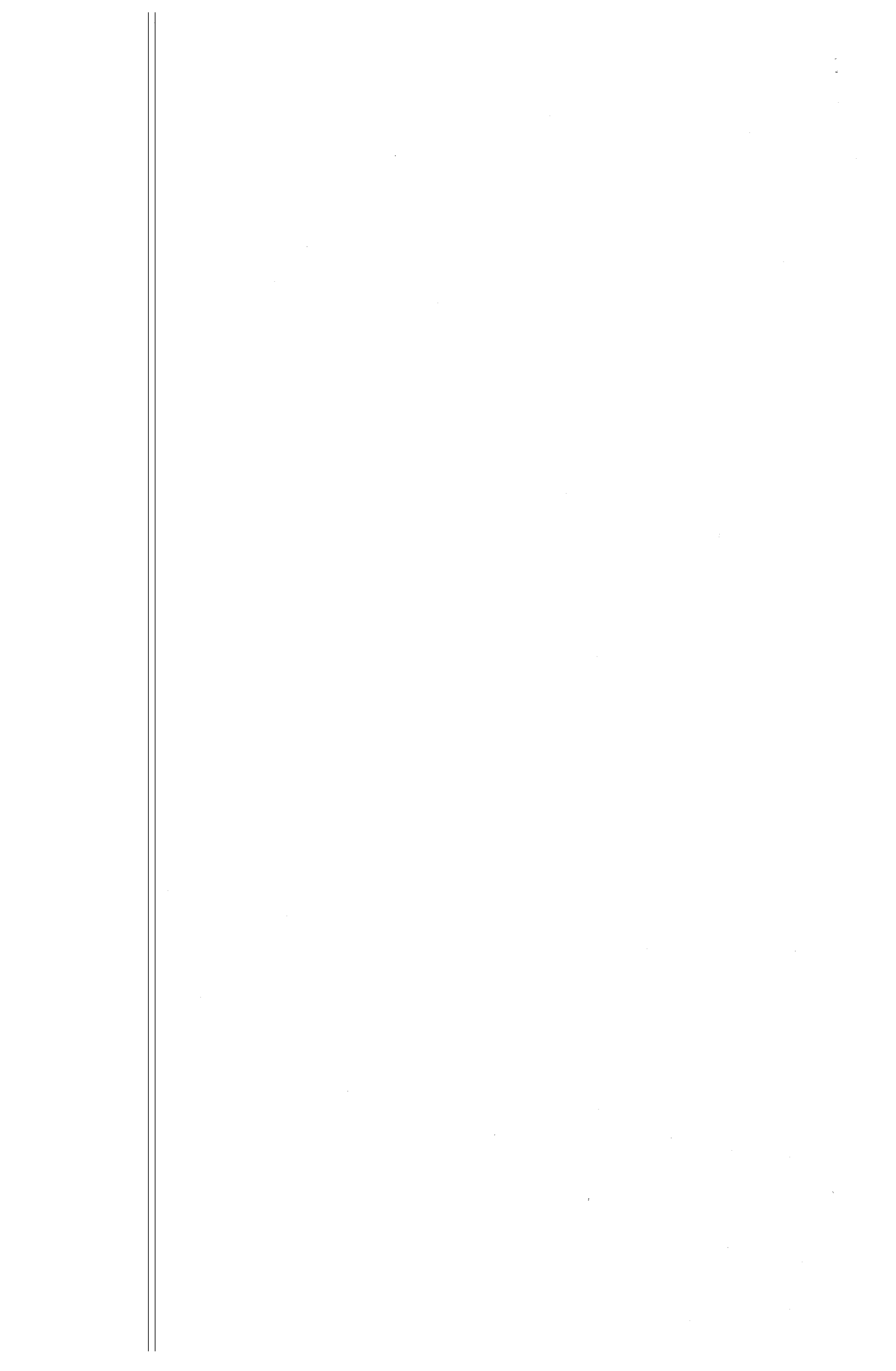
SEGUNDO OTROSÍ: A fin de evitar los perjuicios que el actuar de la Universidad Alberto Hurtado me pueda ocasionar, pido a US. Ilma. ordenar que se suspenda de inmediato la decisión de eliminación de la carrera de Trabajo Social, adoptada por la Comisión de Gracia de esa Universidad, con fecha 25 de agosto de 2017, mientras se resuelve la presente acción de protección.

TERCER OTROSÍ: Ruego a US. Ilma. tener presente que otorgo patrocinio y poder a la abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, doña Carola Canelo Figueroa, con patente al día de la Ilustre Municipalidad de Santiago, y domicilio en calle Guardia Vieja 255, oficina 1406, comuna de Providencia, Región Metropolitana, a quien confiero todas las facultades de los incisos primero y segundo del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, incluyendo expresamente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, quien firma el presente instrumento en señal de aceptación.


17.471.343-0


10.491.302-4
7

AUTORIZO PODER AMPLIO
Acreditado calidad de Abogado
Firma ante mí 
Carola Canelo Figueroa
13 SEP 2017

Certifica poder amplio
Santiago,





Santiago, 25 de agosto de 2017.

Dirección de Docencia
Comisión de Gracia
112/2017

Señorita
Paulina Francisca Cuevas Quezada
Trabajo Social
Presente

Estimada Paulina,

Por medio de la presente, informamos a usted que la Comisión de Gracia, habiendo analizado los antecedentes presentados en su solicitud de revisión, ha decidido no modificar la situación de eliminación en la cual usted incurrió como estudiante de la carrera de Trabajo Social.

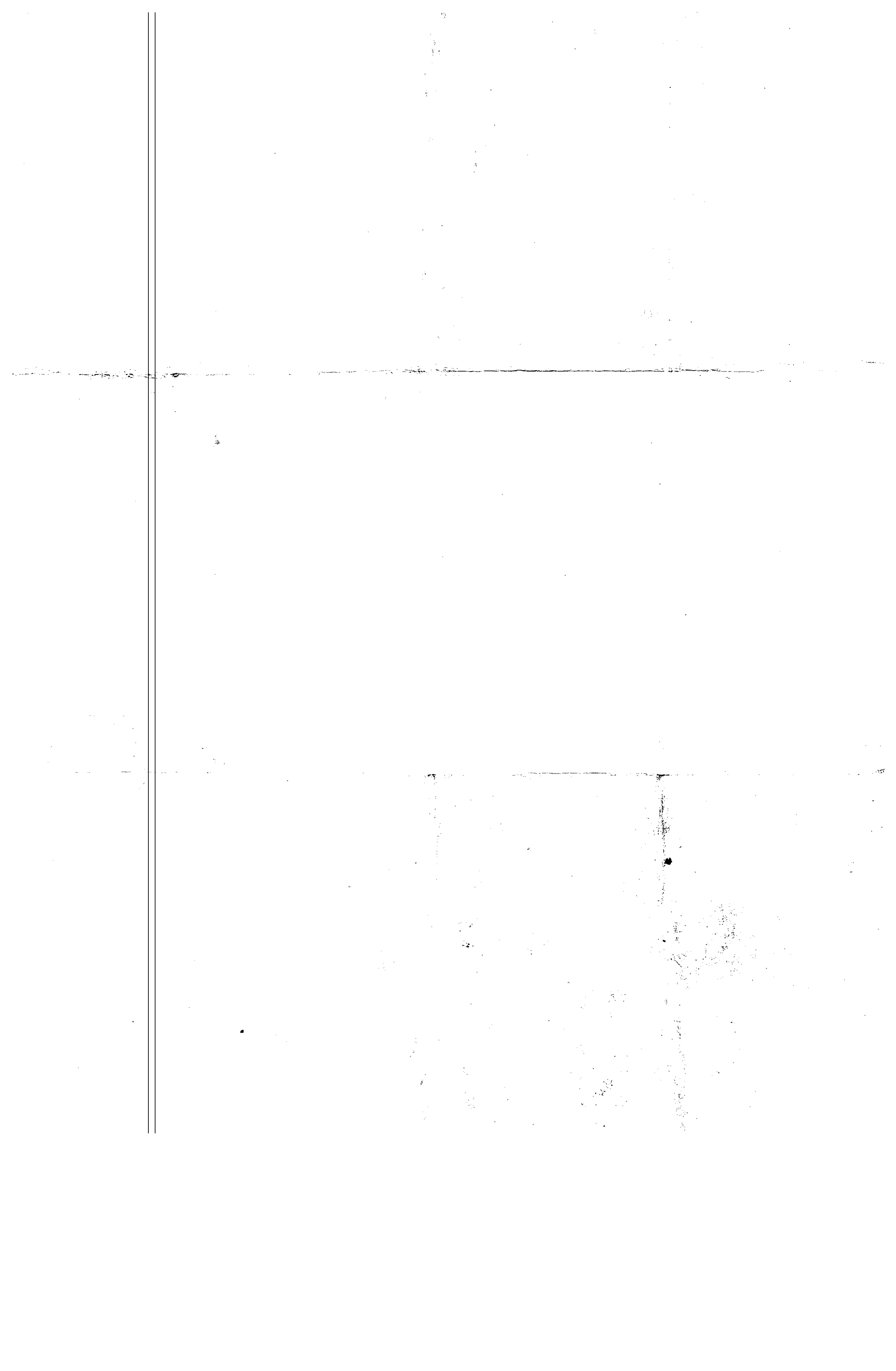
Para conocer mayores antecedentes de esta decisión, estamos disponibles para coordinar una entrevista en fecha próxima.

Atentamente,

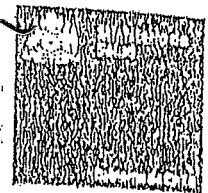
Marisol Latorre Navarro
Directora de Docencia



- c.c.:
- Sr. Oscar Navarrete A., Director Carrera de Trabajo Social.
 - Sr. José Gaete P., Director de Admisión y Registro Académico.
 - Sr. Rodrigo Troncoso E., Jefe Departamento de Crédito y Cobranza.
 - Archivo.



Solicitud Ciudadana



Gabinete Ministra de Salud - OIRS

Santiago, 12, Julio, 2017.

Estimados:

Mi nombre es Paulina Cuevas, desde los 18 años que padezco de una enfermedad llamada "Hidrosadenitis supurativa crónica" hace un tiempo con mi afán de investigar acerca de la enfermedad tras 7 años de soportarla, me di cuenta a través de Redes sociales que no soy la única y que somos muchos los ciudadanos de Chile que padecemos de esta enfermedad.

La enfermedad es crónica y autoinmune, consiste básicamente en la formación de abscesos en las glándulas sudoríparas y se presenta por lo general en zonas como las axilas y la ingle, sin embargo puede variar dependiendo el grado del avance. Junto a los Chilenos que padecemos esta enfermedad hemos determinado lo siguiente:

- Generalmente hay un diagnóstico erróneo con las primeras apariciones, lo cual agrava la enfermedad en la medida que no se atiende como corresponde.
- Existe una incapacidad laboral, académica y de vida desde el momento en el que aparecen los abscesos hasta que drenan lo cual puede durar de 7 días a un mes.
- El dolor es absolutamente invasivo, ya que impide de actividades cotidianas sin contar las heridas que quedan después del drenaje.

(2)

Solicitud Ciudadana

Gabinete Ministra de Salud - OIRS

Santiago,

existe solución en el mundo y sus tratamientos son inaccesibles para el "Chileno Promedio".

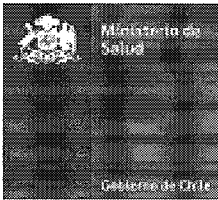
Frente a esto, como comunidad de hidrosartritis superativa en Chile, manifestamos la necesidad de un reconocimiento de esta enfermedad el cual genere un manual o algún protocolo para atender a estos pacientes; que exista un certificado que acredite nuestra condición en la esfera académica y laboral; que se otorgue atención psicológica a los pacientes y por sobre todo que exista mayor responsabilidad y compromiso al momento de atender estos casos, creo que en parte por un reconocimiento social de la enfermedad.

Ejemplos del mundo son España, quien ha avanzado en tratamientos y gastos médicos (como gases, alcohol) y por tanto genera mayor tranquilidad al momento de atenderse.

Me despido atentamente, esperando ser respondida con dedicación.

Paulina Cuevas





COMPROBANTE DE SOLICITUD

Su **SOLICITUD** fue registrado de manera exitosa en el Sistema OIRS con fecha **12-07-2017** y se ha generado este comprobante de registro de su trámite

Su Código de atención es: **588345**

Solicitante (Persona Natural)

Nombre	Paulina Francisca Cuevas Quezada
RUT	17771343-0
Teléfono	967035111
Email	pacueva@alumnos.uahurtado.cl
Dirección	No registrada

Detalle

Institución	MINSAL
Área	MINSAL
Tema	NO APLICA.



Descripción

Usuaría se acerca a esta secretaria de estado y argumenta lo siguiente.

GOBIERNO DE
RESPUESTA

Quien redacta: **OFICINA DE INFORMACIONES** Cargo de quien redacta: **Encargada Unidad**
MINSAL EVELYN MENESES **OIRS**

Fecha de respuesta: **09-08-2017**

Respuesta:

CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Junto con saludar, informo a Usted que se ha recibido en esta Secretaría de Estado su solicitud ciudadna folio 588345, mediante la cual solicita reconocimiento de dg Hidrosadenitis supurativa crónica, además de requerir se genere certificado para presentar en el ámbito laboral y/o estudiantil.

En relación a lo anterior, luego de analizar su requerimiento, podemos indicarle que no es atribución de este Ministerio el reconocimiento de enfermedades, asimismo la certificación de diagnósticos mediante un documento formal es de responsabilidad del médico tratante correspondiente, ello permitirá efectuarlo para los fines que el paciente lo requiera.

Atentamente,

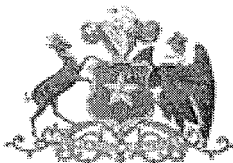
Oficina de Informaciones

Ministerio de Salud

TODA PERSONA PODRÁ RECLAMAR SUS DERECHOS ANTE EL CONSULTORIO, HOSPITAL O CENTRO
 MÉDICO

PRIVADO QUE LO ATIENDE, SI LA RESPUESTA NO ES SATISFACTORIA PODRÁ RECURRIR A LA
 SUPERINTENDENCIA DE SALUD. (Extracto de la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes)

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio OIRS, al link Atención ciudadana, e
 ingrese el código de atención y su RUT



CERTIFICADO DE DEFUNCION

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : VALPARAÍSO
Nro. inscripción : 495 Registro : Año : 2017
Nombre inscrito : MANUEL SALVADOR SEGUNDO QUEZADA FAJARDO
R.U.N. : 4.095.975-0
Fecha nacimiento : 22 Septiembre 1937
Sexo : Masculino
Fecha defunción : 11 Marzo 2017 a las 11:03 horas.
Lugar defunción : VALPARAÍSO
PARTIDA RECTIFICADA CON FECHA 28/03/2017.

FECHA EMISIÓN: 31 Julio 2017, 14:30.

Certificado Gratuito

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada





REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

(Modificado por Resolución Número 399 del 27 de agosto del 2014).

TÍTULO I DEL OBJETO Y FINES DE LA UNIVERSIDAD

Art. 1.- La Universidad Alberto Hurtado es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, dedicada a la docencia, investigación y difusión del conocimiento en el ámbito de las Ciencias Sociales, Políticas, Económicas, Administrativas, Educacionales, Psicológicas, y en Filosofía y Humanidades.

Según el espíritu de su Declaración de Principios, formulada en su acto fundacional y reflejada en sus estatutos, la Universidad Alberto Hurtado propenderá, especialmente, a promover el influjo del pensamiento cristiano en la sociedad latinoamericana y sobre todo en la chilena, por medio de la investigación y el debate de los problemas sociales, y de la formación de profesionales y científicos sociales que combinen una sólida visión ética con la excelencia académica, aplicándolas a la realidad emergente de Chile y América Latina.

Art. 2.- La Universidad se organizará en Facultades, Departamentos, Escuelas, Institutos, Centros, y cualquier otro organismo tendiente a la obtención de sus fines.

Art. 3.- La Universidad otorgará grados académicos y títulos profesionales a quienes hayan sido sus estudiantes y hubieren cumplido con las normas reglamentarias pertinentes. Asimismo, podrá otorgar certificados que acrediten participación en cualquiera de sus programas, tanto de pregrado, postítulo o postgrado.

Art. 4.- La Universidad podrá ejecutar cualquier acto o contrato con el objeto de promover sus fines y objetivos, de acuerdo a sus Estatutos vigentes.

Art. 5.- La Universidad goza de autonomía académica, administrativa y económica, en conformidad a la ley. Atendida su calidad de institución de derecho privado, se encuentra facultada para dictar los reglamentos y resoluciones que estime pertinentes con el propósito de regular sus relaciones internas como externas, en conformidad a sus estatutos y al presente Reglamento.

TÍTULO II DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS

Art 6.- La Corporación tendrá socios activos, socios honorarios y socios cooperadores:

- a) Son Socios Activos: Todos aquellos que comparecen en el acto fundacional de la Universidad. Además, podrán adquirir el carácter de socios activos aquellas personas naturales o jurídicas a quién la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria –si fuere el caso- reconociese tal carácter. Para ello se requerirá el quorum de 2/3 de los miembros presentes en la Asamblea. Los socios activos constituirán las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y participarán en ella con plenitud de derechos.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas naturales o jurídicas a las cuales se les reconozca tal carácter, por haber prestado servicios calificados o ayuda a la Universidad o a los objetivos que ella persigue. Para ser designado como socio honorario, se requiere el voto conforme de la mayoría de los asistentes a la Asamblea correspondiente.
- c) Son Socios Cooperadores: Aquellas personas naturales o jurídicas que colaboren en el cumplimiento de los fines de la Universidad y sean aceptados en tal carácter por la Asamblea de Socios.

Art 7.- Los socios podrán reunirse en Asambleas Generales que serán Ordinarias o Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo exijan las necesidades de la Corporación y sólo podrán tomarse acuerdos relacionados con los negocios o asuntos indicados en los avisos de la citación.

Art 8.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la Corporación. Ella elegirá al Directorio conforme a lo establecido en el artículo undécimo de este Reglamento. Los socios honorarios y cooperadores podrán concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias a las que fuesen invitados por el Presidente del Directorio, sólo con derecho a voz.

Art. 9.- Las citaciones de las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso publicado dos veces en un diario de la ciudad de Santiago, dentro de los diez días hábiles que preceden al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

Art 10.- Las Asambleas Generales se constituirán en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios activos de la Corporación y, en segunda, con los que asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de los asistentes.

De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un Libro Especial de Actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por

quién haga sus veces, y además, por los asistentes, o por aquellos de los asistentes que designe la Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

TÍTULO III DEL DIRECTORIO

Art. 11.- La Corporación Universidad Alberto Hurtado será administrada por un Directorio, el cual será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Corporación, proclamándose elegidos aquellos que, en una misma y única votación, resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de directores que se deba elegirse conforme al artículo siguiente. Si por cualquier razón, la Asamblea Ordinaria correspondiente no procediese a la designación de un nuevo Directorio, el entonces vigente continuará en plenas funciones hasta que se produzca la nueva designación.

Art 12.- El Directorio estará compuesto por ocho directores, uno de los cuales será el Provincial de la Compañía de Jesús en Chile, quien lo integrará mientras sea titular de tal dignidad o cargo, no teniendo límite de duración como los demás directores. El Rector de la Universidad Alberto Hurtado integrará el Directorio mientras sea titular del cargo, y lo hará sin derecho a voto. El mandato de los seis miembros restantes será por un período de dos años, sin perjuicio de que la Asamblea pueda renovar dicho mandato.

El Directorio será presidido por el Provincial de la Compañía de Jesús en Chile. En su primera sesión, el Directorio deberá designar, de entre sus miembros, a un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Vicepresidente, hará las veces de Presidente en caso de ausencia de éste, presumiéndose ante terceros la ausencia por el sólo hecho de actuar el Vicepresidente. Una misma persona – siempre que se trate de un miembro del Directorio- podrá ser designada Tesorero y Secretario, a excepción del Presidente, quién sólo tendrá tal carácter. No obstante el Directorio podrá optar por elegir de entre sus miembros un Secretario o designar para este cargo a una persona que no sea miembro del Directorio pudiendo, en tal caso, ser o no socio de la Corporación. Si opta por esto último, quien se designe para ejercer el cargo de Secretario no tendrá derecho a voz ni a voto en las sesiones.

El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, deberá dirimir el Presidente.

Sesionará a lo menos cuatro veces al año, así como cada vez que lo convoque el Presidente o la mayoría absoluta de sus miembros.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro Especial de Actas que será firmado por todos los Directores que hubiesen concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.

Art 13.- En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio podrá, por mayoría simple, nombrar un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado. En el caso de ausencia de un Director, el Directorio podrá nombrar un reemplazante mientras dure ésta.

Art 14.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes.
- b) Citar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los socios de la Corporación, indicando el objeto.
- c) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- d) Rendir cuenta ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente, acerca de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones.
- e) Designar a los miembros del Consejo Superior de la Universidad.
- f) Designar al Rector considerando los nombres de una terna confeccionada por un Comité de Búsqueda conforme al Reglamento respectivo.
- g) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Universidad.
- h) Determinar la apertura de sedes de la Universidad.
- i) Aceptar o repudiar las donaciones, herencias o legados hechos a la Universidad.
- j) Remitir anualmente al Ministerio de Educación Pública, un Balance y Memoria explicativa de las actividades de la institución.
- k) Decidir la creación de nuevas carreras y de Facultades a proposición del Rector.
- l) Nombrar al Prorector y señalar sus atribuciones, sin perjuicio de las recogidas en los Estatutos, previa audiencia de quien ejerza las funciones de Rector de la Universidad.
- m) Recibir la rendición de cuentas del Rector y otros funcionarios cuando se los cite, sobre la marcha de la Universidad.
- n) Nombrar al Secretario General de la Universidad, oído el parecer del Rector.

Art 15.- El Presidente del Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Corporación. Para estos efectos, sin que la enunciación que sigue tenga el carácter de taxativa, el Presidente del Directorio contará con las siguientes facultades:

- a) Velar por el cumplimiento de las directrices de la Declaración de Principios de la Universidad Alberto Hurtado.
- b) Solicitar concesiones y permisos de cualquier naturaleza ante la autoridad que corresponda.

- c) Celebrar contratos de servicio, de construcción, de transporte, de fletamento, de trabajo, de seguro y de cualquier otra especie; modificarlos y ponerles término en cualquier forma.
- d) Comprar y adquirir a cualquier título bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales, venderlos y enajenarlos a cualquier título y gravarlos con servidumbres, hipotecas o prendas de cualquier clase.
- e) Efectuar depósitos a la vista, a plazo y/o condicionales y retirarlos; depositar valores en custodia y/o garantía y retirarlos; cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.
- f) Afianzar y constituir a la Corporación en codeudor solidario y avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos mercantiles; firmar pagarés, mutuos y boletas de garantía.
- g) Presentar y firmar registros de importación, solicitudes, suscribir y presentar cartas de crédito, pólizas de seguro y todo cuanto diga relación con importaciones, habilitar almacenes particulares o depósitos francos, presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fuesen procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fuesen conducentes al adecuado cumplimiento del encargo; ejecutar, de conformidad a la ley, operaciones de cambios internacionales, celebrar contratos de compraventa de divisas a futuro o condicionales; autorizar cargos en cuenta corriente por operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; contratar operaciones de cambio; y abrir acreditivos y créditos documentarios.
- h) Contratar préstamos con o sin interés, en forma de mutuo, pagaré, avance contra aceptación, sobregiro, crédito en cuenta corriente o cualquier otra forma; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo; abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes de depósito y/o crédito, bancarias o comerciales, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, cancelar y endosar cheques, retirar los correspondientes talonarios; girar y sobregirar en dichas cuentas, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles; contratar y cancelar boletas de garantía; retirar valores en custodia y abrir y cerrar cajas de seguridad, teniendo libre acceso a ellas.
- i) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales; comprar, vender y negociar en cualquier forma de acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares y fijar los precios y condiciones de estas operaciones; endosar letras de cambio, pagarés u otros documentos mercantiles, en cobranza o garantía; participar en licitaciones o remates en Chile o en el extranjero sobre bienes chilenos o extranjeros, determinar valor de las ofertas y adquirir los bienes, derechos o acciones objeto de licitación o remate.

- j) Constituir Corporaciones de cualquier especie, modificarlas y ponerles término y participar en las juntas de socios que se lleven a cabo.
- k) Retirar y endosar documentos de embarque; retirar correspondencia certificada, encomiendas y otras, de las oficinas postales, telegráficas, portuarias, aéreas, ferroviarias y análogas.
- l) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación. Podrá ejercer las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.
- m) Conferir mandatos especiales y delegar sus facultades en parte y revocar tales mandatos y/o delegaciones, previa autorización del Directorio. La potestad del Presidente, de delegar en parte sus facultades, no podrá implicar, en caso alguno, una renuncia a ejercer las funciones inherentes a su cargo, sin que pueda delegar la facultad señalada en la letra j) precedente, salvo acuerdo en tal sentido de Junta de Socios, acuerdo que podrá ser para un objeto específico u otorgado en términos generales, caso en el cual se deberá señalar un límite de tiempo. La delegación especial no podrá conferir a una sola persona todas las otras facultades que se le confieren. Ninguna delegación podrá tener validez por un período superior al tiempo en que la persona ejerza el cargo de Presidente del Directorio.

Art 16.- El Presidente del Directorio tendrá también el título académico de “*Canciller*”. Podrá llamar personalmente el Rector, Prorector, Secretario General o Vicerrectores para informarse de la marcha de la Universidad. Podrá también concurrir, cuando lo estime conveniente, a las sesiones del Consejo Superior, con pleno derecho a voz y voto.

Son atribuciones del Canciller, además de sus funciones como presidente del Directorio, las siguientes:

- a) Resolver, a proposición del Rector o de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Superior, respecto de los nombramientos honoríficos.
- b) Designar al Rector Interino, en caso que el Rector cese en su cargo.

Art 17.- Son atribuciones del Secretario del Directorio, sin perjuicio de otras que éste le encomiende:

- a) Citar a Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los socios de la Corporación, indicando el objeto.
- b) Llevar al día el libro de Actas de las reuniones de Directorio y de las Asambleas de Socios.
- c) Despachar la correspondencia que el Directorio acuerde.

Art 18.- Son atribuciones del Tesorero, especialmente, sin perjuicio de las que el Directorio acuerde:

- a) Llevar cuenta detallada de la marcha económica de la Corporación.
- b) Mantener los libros y antecedentes relacionados con la marcha económica, contable y financiera de la Corporación.

Art 19.- Solo podrá resolverse la reforma de los estatutos así como la disolución de la Corporación, en Asamblea General Extraordinaria. El quórum para ello será de 2/3 de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria.

En caso de disolución de la Corporación, sus bienes pasarán a la Fundación Educacional Alonso Ovalle, y a falta de ésta, a la Orden Religiosa Compañía de Jesús.

TÍTULO IV DEL CONSEJO SUPERIOR

Art 20.- El Consejo Superior es un órgano que asesorará a la Corporación y al Rector en la elaboración de las políticas generales de la Universidad.

Tendrá quince miembros, incluyendo al Rector y Canciller. Ellos serán designados por el Directorio de la Corporación por la mayoría absoluta de sus miembros. Durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser renovados en su nombramiento la cantidad de veces que el Directorio estime necesario como, asimismo, removidos con anterioridad al vencimiento de su período. Si no se produce la nueva designación por parte del Directorio, se entenderán prorrogados automáticamente los miembros que conforman al Consejo Superior.

Art 21.- El Consejo Superior, será presidido por el Rector. Su quórum de funcionamiento será de la mayoría de los miembros del Consejo en ejercicio, y como regla general, sus acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, sin perjuicio del voto dirimente del Presidente en caso de empate.

Art 22.- Son atribuciones del Consejo Superior:

- a) Recibir la rendición de cuentas del Rector sobre la marcha de la Universidad.
- b) Asesorar al Rector y al Directorio en todas aquellas materias y políticas de interés general que estos sometan a su consideración, y aquellas que el propio Consejo considere importantes para la marcha de la Universidad.
- c) En particular, proponer al Directorio y al Rector aquellas nuevas actividades que sean importantes para una mejor inserción de la Universidad en la sociedad.
- d) Proponer al Directorio las ciudades, fuera de Santiago, en las cuales se podrían instalar sedes de la Universidad.
- e) Dar su parecer sobre la tema de nombres candidatos a Rector, elaborada por el Comité de Búsqueda que será presentada al Directorio.
- f) Dar su parecer respecto a la propuesta de presupuesto anual de la Universidad elaborada por el Rector para presentarla al Directorio.
- g) Asesorar al Directorio en la apertura de la Universidad a nuevas áreas del saber.
- h) Constituir comités para asesorar al Rector en materias específicas.

- i) Llevar a cabo los acuerdos del Directorio que digan relación con su actuación.

TÍTULO V DEL RECTOR Y LOS DIRECTIVOS SUPERIORES

EL RECTOR

Art.23.- El Gobierno, Dirección y Administración de la Universidad estarán a cargo del Rector, quien deberá velar especialmente porque la conducción superior de la Universidad se ciña siempre al espíritu de su Declaración de Principios, contenida en el Acta Fundacional, y a las directrices del Directorio de la Corporación, al cual mantendrá informado de la marcha de la Universidad.

Sus facultades son las señaladas en el artículo 39 de los Estatutos de la Corporación. Le corresponderá especialmente:

- a) La Dirección Académica y Administrativa de la Universidad.
- b) La designación y remoción de los Vicerrectores, Decanos, Directores de las Unidades Académicas, de acuerdo a los Reglamentos respectivos.
- c) La preparación del presupuesto anual que debe ser sometido al Directorio teniendo el parecer del Consejo Superior.
- d) El cumplimiento fiel de las obligaciones que disposiciones legales imponen a los rectores.
- e) Proponer al Directorio para su aprobación, el valor y periodicidad de las matrículas y los aranceles.
- f) Aprobar, previa opinión del Consejo Académico, los Reglamentos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- g) Proponer al Directorio la creación de Facultades, Departamentos, Institutos o Centros, previa opinión del Consejo Académico.
- h) Proponer al Directorio la creación de nuevas carreras previa opinión del Consejo Académico.
- i) Decidir la modificación de los programas ya existentes previa opinión del Consejo Académico.
- j) Convocar al Consejo Superior y presidir sus sesiones.
- k) Dirigir las relaciones exteriores de la Universidad.
- l) Cuidar la observancia de los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
- m) Impartir, en general, toda orden que tienda a la buena marcha académica de la Universidad. Podrá, a este efecto, encomendar el cumplimiento de tales órdenes a quién él determine, previa opinión del Consejo Académico.
- n) Promover permanentemente las medidas conducentes al bien común de la Universidad, de acuerdo con las políticas dictadas por el Directorio.
- ñ) Informar a la comunidad universitaria, una vez al año, sobre el estado y proyecciones de la Universidad.

- o) Resolver los conflictos de competencia que puedan suscitarse entre las autoridades académicas de la Universidad, así como pronunciarse respecto de aquellas materias que cualquier autoridad de la Universidad someta a su consideración, en conformidad con las normas reglamentarias respectivas.
- p) Nombrar y remover al personal académico y administrativo de la Universidad y a los demás trabajadores de ella, fijar y modificar la planta de trabajadores, sus remuneraciones y deberes, con sujeción a lo señalado en los estatutos de la Corporación respecto de designaciones que correspondan otros órganos de la Universidad.
- q) Ejercer todas las demás atribuciones que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Universidad.
- r) Ejercer toda otra facultad que disposiciones legales o reglamentarias entreguen a los rectores, o las que le delegue el Directorio o el Consejo Superior. El Rector delegará temporalmente una o más de estas facultades en el Prorector, según disposiciones del Directorio. En este caso, le corresponderá velar por el correcto desempeño del cargo del Prorector.

Art 24.- El Rector durará en el cargo 4 años renovables. Con todo, en cualquier tiempo podrá el Directorio disponer o aprobar el término anticipado del mandato del Rector, si lo estimare conveniente. Producido el cese del Rector en su cargo, y en tanto no se designe el nuevo Rector, el Canciller designará un Rector que ejercerá el cargo en carácter de Interino, con las mismas facultades que el Rector Titular.

Art 25.- En caso de ausencia o impedimento temporal del Rector, será subrogado por el Prorector, y en caso de estar ausente éste por cualquier causa, por el Vicerrector Académico.

DEL PRORRECTOR

Art 26.- El Directorio, de conformidad con los requerimientos que implique la Dirección Académica y Administrativa de la Corporación, nombrará un Prorector, previa audiencia para estos efectos de quien ejerza el cargo de Rector de la Universidad.

El Prorector estará premunido de las facultades que le serán delegadas por el Rector, según la indicación del Directorio, sin perjuicio de la representación general de la Universidad que, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos, le corresponde al Rector.

Le corresponderá especialmente:

- a) Subrogar al Rector en caso de ausencia o impedimento temporal.
- b) La colaboración con el Rector en la Dirección Académica y Administrativa de la Universidad, en los términos que establezca el Directorio.
- c) La coordinación de las Vicerrectorías.

La delegación de facultades y atribuciones le será otorgada por acuerdo del Directorio, debidamente reducido a escritura pública y se mantendrá vigente mientras permanezca en su cargo de Prorector la persona designada para desempeñarlo, salvo acuerdo en contrario del Directorio.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art 27.- El Secretario General será designado por el Directorio, y tendrá el carácter de Ministro de Fe de la Universidad. Es responsable de asistir al Rector, al Prorector y otras autoridades en las relaciones internas y externas de aquella.

Le corresponderá especialmente:

- a) Supervisar el proceso conducente al otorgamiento de certificados, títulos y grados académicos que confiere la Universidad y autentificarlos con su firma, coordinándose con la Unidad encargada de emitir los referidos instrumentos, dependiente de la Vicerrectoría Académica.
- b) Establecer, dirigir, coordinar y mantener los servicios jurídicos que la Universidad requiera.
- c) Favorecer las relaciones de la Universidad con el Ministerio de Educación, Consejo Nacional de Educación y otras instituciones públicas o privadas.
- d) Velar por el archivo de los principales documentos relacionados con la creación y desarrollo de la Universidad y su adecuada conservación.
- e) Actuar como Secretario del Consejo Superior.

DE LOS VICERRECTORES

Art 28.- Los Vicerrectores son Directivos Superiores que bajo la dirección del Rector y del Prorector, en su caso, serán responsables de sus respectivas áreas de competencia en la conducción superior de la Universidad, particularmente en las académicas, de administración y finanzas, e integración universitaria.

El Vicerrector, en su respectiva área, es un cargo de confianza del Rector y será nombrado por éste con consulta al Directorio.

Existirán tres Vicerrectorías, denominadas Académica, de Administración y Finanzas, y de Integración, respectivamente.

Art 29.- El Vicerrector Académico es el Directivo Superior que tiene la responsabilidad de elaborar políticas, instrumentos y procedimientos que aseguren que las diferentes Unidades Académicas puedan: entregar una formación de calidad; contar con una comunidad calificada y reconocida por su investigación y sus publicaciones; generar espacios de diálogo con la sociedad. Todo ello promoviendo y asegurando el desarrollo y mejoramiento continuo de la calidad de la producción académica en las áreas de docencia de pre y postgrado, investigación y extensión.

Le corresponderá especialmente:

- a) Diseñar e implementar las políticas en docencia, investigación, extensión y gestión académica.
- b) Presidir el Consejo Académico.
- c) En colaboración con el Secretario General, establecer todas las regulaciones y procedimientos académicos.
- d) Evaluar en forma permanente el desarrollo de todas las actividades académicas.
- e) Dirigir los procesos de admisión de los estudiantes de la Universidad.

Art 30.- El Vicerrector de Administración y Finanzas es el Directivo Superior a quien le corresponderá directa e inmediatamente, la gestión financiera, administrativa y de planificación de la Universidad, velando por la sustentabilidad económica de la docencia, investigación y extensión, el apoyo del servicio al trabajo académico; la racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos. Asimismo, velará por proveer servicios de calidad a estudiantes, académicos y administrativos; hacer mejoras continuas orientadas a la excelencia operacional y, propiciar la descentralización de decisiones.

Le corresponderá especialmente:

- a) Diseñar e implementar las políticas económico-administrativas de la Universidad, especialmente las relativas a recursos humanos, aspectos financieros y de endeudamiento y servicios, infraestructura y equipamiento.
- b) Elaborar el presupuesto anual, presentarlo en las instancias que corresponda para su información y aprobación, velar por su ejecución e informar su estado de avance.
- c) Preparar la memoria y balance anuales de la Universidad.
- d) Desarrollar estudios de factibilidad técnica y económica para los nuevos proyectos que se generen en la Universidad.

Art 31.- El Vicerrector de Integración es el Directivo Superior encargado de fomentar y favorecer un mejor conocimiento y apropiación de la misión e identidad de la Universidad, por parte de los miembros de la comunidad universitaria, además de impartir valores como la excelencia, el compromiso con el país y la preocupación por el desarrollo integral de los estudiantes. Asimismo, velará por cultivar las relaciones y coordinar el intercambio estudiantil con otras universidades tanto del país como del extranjero, en especial con las de la Red Mundial de Universidades Jesuitas.

Le corresponderá especialmente:

- a) Diseñar e implementar políticas de inducción y formación permanente que favorezcan un mejor conocimiento, apropiación y desarrollo de la misión e identidad de la Universidad por parte de los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Diseñar e implementar políticas y programas que contribuyan a la formación integral de los estudiantes; al apoyo económico y bienestar de los mismos; al cuidado de las personas que

conforman la comunidad universitaria; al servicio de la fe y la promoción de la justicia; a la vinculación con el medio mediante una impronta social; y al desarrollo de otros valores propios de la tradición educativa jesuita.

- c) Promover y favorecer las relaciones con otras universidades, nacionales y extranjeras, que comparten idearios y proyectos comunes; en particular, con la Red de Universidades Jesuitas.

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Art 32.- El Consejo Académico es un organismo colegiado y de carácter consultivo, que asesorará al Rector, al Prorector y al Vicerrector Académico en la aprobación de las normas que regulan el correcto funcionamiento de la actividad académica.

Será presidido por el Vicerrector Académico y estará constituido por los demás Vicerrectores, los Decanos, el Secretario General, dos académicos nombrados por sus pares y un representante de los estudiantes.

Deberá emitir su opinión, respecto de las siguientes materias:

- a) Creación y modificación de carreras, magísteres y doctorados.
- b) Reglamentos de la Universidad o reformas a los ya existentes.
- c) Creación de Facultades, Departamentos, Institutos o Centros.
- d) Todas aquellas materias que el Rector someta a su consideración, para la buena marcha académica de la Universidad.

El consejero académico estudiantil tiene derecho a voz y voto en el Consejo Académico, siempre y cuando concurren copulativamente los siguientes requisitos: (i) sea elegido en lista separada de la Federación y (ii) sea elegido con el quórum exigido por los estatutos de la Federación.

DE LOS DECANOS

Art. 33.- Los Decanos son Directivos Superiores que bajo la supervisión del Rector, Prorector y de los Vicerrectores, tienen la responsabilidad de conducir la actividad académica, administrativo-financiera y el cumplimiento de la misión de la Universidad en su respectiva Facultad.

El Decano es un cargo de confianza del Rector que durará 4 años en su función, renovables por una vez.

Sus funciones serán:

- a) Velar por el cumplimiento de la misión de la Universidad en su respectiva Facultad.
- b) Vincular a la Facultad con el medio, posicionándola en los temas y materias que sean pertinentes a su respectiva área de disciplinas.

- c) Organizar y dirigir la planificación estratégica de su Facultad, velando siempre por su sustentabilidad académica y económica.
- d) Velar porque los respectivos postgrados y pregrados que se impartan, sean acreditados conforme a la legislación pertinente.
- e) Supervisar políticas de docencia, investigación y extensión en la Facultad.
- f) Presentar al Consejo Académico la creación y modificación de carreras y de programas de posgrados, diplomados y programas curriculares.
- g) Organizar el concurso y selección de los académicos de su Facultad y participar en su nombramiento.
- h) Evaluar a los Directores de Departamento, Escuelas y Centros, como asimismo supervisar la evaluación periódica de todos los profesores de su Facultad.
- i) Velar por el cumplimiento del presupuesto de la Facultad y gestionar nuevos recursos.

TÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Art 34.- Le corresponderá al Rector, proponer al Directorio la creación de Facultades, Departamentos, Institutos, Centros u otras actividades académicas multidisciplinarias, previa opinión del Consejo Académico.

Art 35.- Las Facultades son organismos integrados por Unidades Académicas, que corresponden a Departamentos, Escuelas, Institutos, Centros y demás entidades del mismo carácter, que agrupan académicos dedicados a la enseñanza del saber, la investigación y la extensión de una misma área del conocimiento.

Las Facultades gozan de autonomía y competencia en materia académica, con sujeción a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

Cada Facultad tendrá un Consejo que, presidido por el Decano e integrado por directivos de las Unidades Académicas y otros miembros conforme al Reglamento respectivo, operará como órgano académico asesor para su correcto funcionamiento.

Art.36.- Los Departamentos, Escuelas o Institutos son los órganos de naturaleza universitaria, en los cuales los académicos deberán planificar y efectuar su trabajo de investigación, reflexión, análisis, cultivo y docencia en una misma área, o en áreas afines del conocimiento superior.

Art. 37.- Cada Departamento, Escuela o Instituto será presidido por un Director de Unidad Académica, en conformidad a las normas del respectivo Reglamento. Será nombrado por 3 años renovables en su cargo.

Será responsable de organizar la investigación, la reflexión, el análisis y el intercambio de conocimientos entre los académicos que la integren, y de procurar su perfeccionamiento, con el fin de dar cumplimiento a las tareas docentes y/o de investigación y/o de extensión que les hayan sido encomendadas por la Universidad, todo conforme a los recursos humanos y materiales de que se disponga. En el desempeño de sus funciones se relacionará con el Decano.

Art 38.- Las Carreras y Programas de formación dependerán de los Departamentos, Escuelas o Instituto y estarán encargadas de orientar y organizar la docencia en los estudios conducentes a grados académicos y/o títulos profesionales, considerando las actividades de investigación y extensión que organice la Universidad.

Art 39.- Las Carreras serán dirigidas por un Director de Carrera, quien será el responsable de hacer cumplir los planes de estudio y los reglamentos que rigen las actividades docentes y estudiantiles en el proceso formativo, debiendo atender todos los aspectos inherentes a estas tareas.

En el desempeño de sus funciones se relacionarán con el Vicerrector Académico, con el Decano o directivo de la Unidad Académica, según corresponda.

Art 40.- Los Centros son Unidades Académicas, o bien, organizaciones adscritas a una o más Facultades u otras Unidades, establecidas con el objeto de desarrollar actividades de investigación y de extensión en una o más áreas del conocimiento o de carácter interdisciplinario.

Art 41.- Los Directores de los Centros serán responsables de dirigir las actividades programadas, velando para que los compromisos contraídos por los académicos se cumplan oportunamente, facilitando el apoyo técnico y administrativo y la disponibilidad de recursos en los montos presupuestados. En el desempeño de sus funciones se relacionarán con los responsables de las unidades a las que pertenezcan, así como con el Decano respectivo.

Art 42.- Los Directores de Unidades Académicas, de Carrera y Centros serán designados y removidos por el Decano, o por quien corresponda.

TÍTULO VII DEL CUERPO ACADÉMICO

Art 43.- Se entenderá por académico a quienes se desempeñen en labores de docencia, investigación, extensión y dirección en los programas académicos de la Universidad. Sin perjuicio de lo anterior, los académicos participarán en organismos colegiados y en comisiones de trabajo establecidas por las autoridades de la Universidad, de nivel institucional o nivel de la Facultad o del Departamento y se regirán por la normativa reglamentaria pertinente.

Los derechos y deberes de los Académicos de la Universidad Alberto Hurtado se encuentran señalados claramente, en los Reglamentos de Contratación de Académicos y de Académicos de la Universidad Alberto Hurtado.

DEL CONSEJO DE FACULTAD Y DE OTRAS UNIDADES ACADÉMICAS

Art 44.- Los Consejos de Facultad y de otras Unidades Académicas, son órganos de participación en las decisiones de las respectivas instancias académicas. El método de selección de sus miembros propenderá a lograr la representación de las distintas áreas del saber en cada Facultad.

Art 45.- Los Consejos de Facultad y de otras Unidades Académicas serán presididos por los Decanos o Directores de las mismas, según corresponda.

Art 46.- Los Consejos de Facultad y de otras Unidades Académicas, deberán tener reuniones periódicas según las normas que se contemplarán en la regulación respectiva.

Art 47.- Se podrá invitar a un representante de los estudiantes a participar en las reuniones de los Consejos de Facultad, con derecho a voz.

El representante estudiantil, será elegido por los estudiantes de la Facultad respectiva.

Art 48.- Las siguientes materias deberán ser consultadas por el Decano o Director, en los Consejos de Facultad y de Unidades Académicas, según corresponda.

- a) Los criterios de distribución interna del presupuesto anual de su Unidad Académica, concordante con las políticas presupuestarias de la Universidad.
- b) La creación de nuevos planes y programas de estudios o la modificación de los existentes que se propondrán a las autoridades centrales de la Universidad.
- c) Los proyectos de investigación y extensión.
- d) Los proyectos de Reglamento de la Facultad y de otras Unidades Académicas, así como de los estudiantes que se someterán a la aprobación del Consejo Académico, a través del Secretario General.
- e) El cupo de ingreso de estudiantes a las Carreras y Programas.
- f) Cualquier alteración a realizarse en la estructura de la Facultad dentro de los marcos del presente Reglamento.

Art 49.- El Decano de cada Facultad, deberá analizar y evaluar con el Consejo respectivo, la marcha general de la Unidad Académica a su cargo, y los aspectos que tengan relevancia dentro de ellas o en su gobierno.

Cuando las materias señaladas en el artículo anterior deban ser resueltas en definitiva por autoridades superiores de la Universidad, el Decano proponente deberá acompañar a la proposición el parecer del Consejo de Facultad, incluyendo las opiniones de minoría si las hubiere.

TÍTULO VIII DE LOS ESTUDIANTES

Art 50.- Un Reglamento Académico de los estudiantes -tanto en su formación de pregrado como postgrado- determinará los derechos y deberes en su carácter de tales.

TÍTULO IX DE LA DISCIPLINA DE LA UNIVERSIDAD

Art 51.- Todos los profesores, administrativos y estudiantes, al aceptar su ingreso a la Universidad, estarán sometidos al presente Reglamento y en particular a este Título.

La conducta de los estudiantes de la Universidad Alberto Hurtado deberá adecuarse a lo preceptuado en el Reglamento de Conducta y Convivencia de la Universidad Alberto Hurtado

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. PRIMERO: En Reunión Extraordinaria de Directorio realizada con fecha de 21 de Enero de 2013, el Rector realizó una delegación temporal de Facultades en el Prorector.

ART. SEGUNDO: Le fueron delegadas las siguientes atribuciones al Prorector:

- a) La Dirección académica y administrativa de la Universidad.
- b) Subrogar al Rector en su ausencia.
- c) La designación y remoción de los Decanos y Directores de las Unidades Académicas, de acuerdo a los reglamentos respectivos, y previa consulta al Rector. En caso de los Vicerrectores, le corresponderá designarlos y removerlos, en conjunto con el Rector y previa consulta al Directorio.
- d) La preparación del presupuesto anual que debe ser sometido al Directorio con el conocimiento previo del Rector y teniendo el parecer del Consejo Superior.
- e) Proponer al Directorio para su aprobación, el valor y periodicidad de las matrículas y los aranceles.
- f) Aprobar, previa opinión del Consejo Académico, los Reglamentos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- g) Proponer al Directorio la creación de Facultades, Institutos, Centros u otras iniciativas de actividad académica multidisciplinaria, previa opinión del Consejo Académico y del Rector.

- h) Proponer al Directorio la creación de nuevas carreras y programas previa opinión del Consejo Académico.
- i) Decidir la modificación de programas ya existentes. En caso de modificaciones mayores lo hará, previa opinión del Consejo Académico.
- j) Cuidar la observancia de los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
- k) Convocar a las reuniones de Vicerrectores, Decanos y otras autoridades y organismos de la universidad y presidir sus sesiones, salvo que se encuentre presente el Rector, en cuyo caso éste presidirá.
- l) Impartir, en general, toda orden que tienda a la buena marcha académica de la Universidad. Podrá, a este efecto, encomendar el cumplimiento de tales órdenes a quién él determine, previa opinión del Consejo Académico.
- m) Promover permanentemente las medidas conducentes al bien común de la Universidad, de acuerdo con las políticas dictadas por el Directorio.
- n) Resolver los conflictos de competencia que puedan suscitarse entre las autoridades académicas de la Universidad, así como pronunciarse respecto de aquellas materias que cualquier autoridad de la Universidad someta a su consideración, en conformidad con las normas reglamentarias respectivas.
- o) Nombrar y remover al personal académico y administrativo de la Universidad y a los demás trabajadores de ella, fijar y modificar la planta de trabajadores, sus remuneraciones y deberes, con sujeción a lo que se señala en los Estatutos y Reglamentos respecto de designaciones que corresponden a otros órganos de la Universidad.

Con todo, podrá delegar temporalmente una o más de estas facultades en los Vicerrectores.

ART. TERCERO: El Rector se reservó las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la misión de la Universidad y las directrices de la Declaración de Principios de la Universidad Alberto Hurtado. En el ejercicio de este deber, animará y guiará a la comunidad universitaria, pudiendo requerir de toda persona y autoridad de la Universidad el cumplimiento de su misión y principios.
- b) Participar del Directorio de la Universidad, conforme a los Estatutos de la Corporación.
- c) Nombrar, conjuntamente con el Directorio, al Prorector.
- d) Velar por el correcto desempeño del cargo del Prorector.
- e) Nombrar, designar y remover conjuntamente con el Prorector a los Vicerrectores, previa consulta al Directorio.
- f) Tomar conocimiento del presupuesto anual, preparado por el Prorector, para ser presentado al Directorio.
- g) Tomar conocimiento de la propuesta de la Prorectoría sobre la creación de Facultades, Institutos, Centros u otras iniciativas de actividad académica multidisciplinaria, para ser presentada al Directorio.

- h) Dirigir las relaciones exteriores de la Universidad.
- i) Representar a la Universidad ante los organismos colegiales del sistema universitario nacional y en toda instancia de diálogo relacionada con el sistema educacional, sea pública o privada.
- j) Convocar al Consejo Superior y presidir sus sesiones.
- k) Informar a la comunidad universitaria, a lo menos una vez al año, sobre el estado y proyecciones de la Universidad.
- l) Encabezar las relaciones con la comunidad nacional en vista a obtener donaciones y apoyos a la Universidad.
- m) Presidir las ceremonias importantes de la vida de la Universidad tales como graduaciones, aniversarios, seminarios o congresos que lo requieran.
- n) Supervisar y promover el desarrollo inmobiliario de la Universidad en vistas de ir ampliando la infraestructura necesaria para su crecimiento y perfeccionamiento.
- o) Cumplir fielmente las obligaciones de los rectores, establecidas por la ley y sus reglamentos, así como de toda facultad que le delegue el Directorio.

ANEXO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

PRIMERO:

La Compañía de Jesús, queriendo seguir las huellas del Padre Hurtado, funda la Universidad que lleva su nombre. Pretende con esto perpetuar en el campo académico el mensaje y el espíritu de este hombre que marcó profundamente su época.

Según palabras de Juan Pablo II, el Padre Hurtado *"es un hijo glorioso del continente americano que aparece como un signo preclaro de la Nueva Evangelización"* y es al mismo tiempo *"gran educador que se distinguió por inculcar en Chile, por medio de su testimonio, su acción y su palabra, los valores del Evangelio que hacen posible un desarrollo genuinamente humano"* (Juan Pablo II, discurso en la audiencia general del 17 de Octubre de 1994). Su corazón apostólico *"le hizo promotor y defensor de la Doctrina Social de la Iglesia, para convertir así las mentes y los corazones de las personas a la justicia y la solidaridad"* (Juan Pablo II, discurso en la audiencia general del 17 de Octubre de 1994).

Son cofundadores de la Universidad Alberto Hurtado, el Instituto Latinoamericano de Doctrina y Estudios Sociales (ILADES), el Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación (CIDE) y la Fundación Educacional Roberto Bellarmino, todos con más de treinta años de labor educativa y de investigación en Chile y América Latina.

Estas instituciones crean esta universidad, en conformidad con sus respectivos objetivos fundacionales y en continuidad con ello, con el fin de coordinar y profundizar el servicio prestado hasta ahora en el campo de la educación superior.

SEGUNDO.

La Universidad que se crea es heredera de una larga tradición de educación ignaciana que hace dialogar fe y cultura; que es sensible a los problemas humanos y a la justicia social, a través de métodos activos y participativos; que forma personas libres y responsables; y que, busca integrar sólida y armónicamente en la educación la dimensión religiosa centrada en el Evangelio de Jesucristo.

La Universidad Alberto Hurtado pone su identidad en asumir creativamente dicha tradición educativa actualizándola según la realidad de Chile y América Latina para hacerla fermento de evangelización de la cultura y de justa transformación social.

Su objetivo es contribuir a una genuina promoción humana por medio de la investigación, la docencia y actividades de extensión, realizadas a la luz del pensamiento cristiano, y con una especial atención a los problemas económicos, sociales y culturales emergentes. Procura del mismo modo formar profesionales con acendrado espíritu de servicio a la sociedad, que combinen la excelencia académica con una firme visión ética y que queden capacitados para seguir formándose.

Ante las profundas transformaciones socio-culturales que experimenta el mundo, la Universidad, por fidelidad a su inspiración ignaciana, aspira específicamente:

- A discernir, es decir examinar críticamente, los aportes de la cultura emergente y valorar en ella lo que aparece como una participación de las generaciones actuales en la obra creadora de Dios;
- A comprometerse no sólo con la producción y adquisición de conocimientos sino también con la búsqueda apasionada de toda la verdad acerca de la naturaleza, del ser humano y de Dios, acompañando a las personas, en particular a los alumnos, a encontrar el verdadero sentido de la vida y de la historia;
- A constituirse en una comunidad académica donde el respeto por la persona, la seriedad del trabajo científico y la preocupación por los verdaderos problemas de la sociedad, se desarrollen en un ambiente de libertad y auténtico pluralismo, conforme al espíritu de una universidad católica;
- A fomentar la solidaridad con los más necesitados para contribuir al "desarrollo de todo el hombre y de todos los hombres";
- A procurar el contacto permanente con centros académicos que compartan inquietudes semejantes en el mundo, y especialmente en América Latina.

Para llevar adelante estos principios la Universidad Alberto Hurtado desea organizar el conjunto de sus programas y actividades, en forma sabia y equilibrada, de modo que los aspectos técnicos, científicos, éticos y religiosos contribuyan a una formación integral, y se asegure el diálogo entre la fe y la cultura.

La Universidad convoca a profesores, alumnos y demás colaboradores a identificarse con el espíritu de esta Declaración formando una auténtica comunidad académica. Esta comunidad deberá ser apoyada con una adecuada atención pastoral y enriquecida con actividades interdisciplinarias que permitan encarar los acuciantes problemas que se plantean el hombre y la mujer de hoy.

Así colaborará a la "*inculturización*" del Evangelio en la cultura contemporánea, como lo ha pedido SS Juan Pablo II y ha sido asumido por el Consejo Episcopal Latinoamericano reunido en Santo Domingo.

Terminamos esta Declaración de Principios reafirmando que nos inspiramos en el testimonio y nos guiamos por las enseñanzas de Alberto Hurtado, para que fructifiquen en la comunidad universitaria y en el mundo profesional, intelectual y social.

PRESENTACION DE SOLICITUD DE REVISIÓN CAUSAL DE ELIMINACIÓN POR MOTIVOS ACADEMICOS

Estimado/a Estudiante,

Como condición para presentar su solicitud de revisión ante la Comisión de Gracia, le solicitamos completar el siguiente formulario y adjuntar todos los documentos que estime pertinentes para fundamentar su argumentación, respaldando lo que usted está informando (ejemplo: certificado médico si usted dice haber estado enfermo). La solicitud de revisión puede fundamentarse en aspectos académicos o de otra naturaleza que hayan afectado al estudiante.

Complete todos los campos del siguiente formulario y marque con **X** donde corresponda:

I. IDENTIFICACION DEL ESTUDIANTE

Nombre	Paulina Francisca Cuevas Quezada		
Correo Institucional	<u>pacuevas@alumnos.uahurtado.cl</u>	Teléfono de contacto	<u>967035111</u>
Año de ingreso a la universidad	<u>2011</u>	Año de ingreso a la carrera	<u>2014</u>
Carrera	<u>Trabajo Social</u>		
Tipo de ingreso	<input type="checkbox"/> Admisión Regular DEMRE	<input type="checkbox"/> Admisión Especial	<input checked="" type="checkbox"/> Otro: Conducencia PACE R850
Beneficios sociales y/o económicos	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	
	Cuál(es): <u>Gratuidad</u>		
Desarrolla algún trabajo remunerado	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	
Señale qué tipo de trabajo realiza	<u>Trabajo vendiendo en un coffe break que se realizan en eventos de remate.</u>	Cuántas horas dedica a ese trabajo semanalmente	<u>16 horas semanales</u>

II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE

Número de la actual causal de eliminación	1ª	Motivo	<input type="checkbox"/>	Reprueba 3 veces una actividad curricular
			<input type="checkbox"/>	Aprueba menos de 30 créditos en el semestre/trimestre
	2ª	Motivo	<input type="checkbox"/>	Reprueba 3 veces una actividad curricular
			<input type="checkbox"/>	Aprueba menos de 30 créditos en el semestre/trimestre
	3ª <input checked="" type="checkbox"/>	Motivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Reprueba 3 veces una actividad curricular
			<input type="checkbox"/>	Aprueba menos de 30 créditos en el semestre/trimestre
	Otra	Motivo	<input type="checkbox"/>	Reprueba 3 veces una actividad curricular
			<input type="checkbox"/>	Aprueba menos de 30 créditos en el semestre/trimestre
Existen causales de eliminación consecutivas		Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No
¿Posee compromisos académicos anteriores ¹ ?	<input checked="" type="checkbox"/>	Si		No
	<p><u>Cuál(es): La segunda causal de eliminación, fue en un contexto de movilización en la Universidad, donde aproximadamente el 90% de la carrera estuvo en la misma situación, por ende los compromisos no tenían que ver mucho con mi desempeño académico, debido a esto, no sentí suficiente pertenencia con este compromiso, el cual era disminuir la carga académica, ya que nunca me sentí incapaz de sobre cargarme académicamente. Hubo un semestre en el cual pasé 9 ramos, más mi primera práctica y siempre la tónica era tomar hartos ramos, no estaba en mi mente no tomar ramos por el hecho de sobre cargarme.</u></p>			
¿Cumplió sus compromisos académicos anteriores?		Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No
De haber incurrido en causales anteriores, ¿presentó solicitud de apelación a la comisión de gracia?		Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No
Señale el número de actividades curriculares que corresponda		Aprobadas		Reprobadas
Indique el promedio de notas acumulado en la carrera				
Señale el número de créditos académicos aprobados en el plan de estudio de la carrera	<u>425 créditos , siendo 33 ramos aprobados, quedando sólo 4 ramos del plan de estudio de la carrera.</u>			

¹ La noción de compromisos académicos alude a cualquier acuerdo formalizado existente previamente entre la carrera y el estudiante, donde se señalen actividades a realizar y/o resultados a lograr.

III. ANTECEDENTES² DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE ELIMINACIÓN POR MOTIVOS ACADÉMICOS

¿Presentó solicitud de revisión a la carrera?	<input checked="" type="checkbox"/>	Si		No
¿PRESENTA NUEVOS antecedentes a la solicitud presentada a la carrera?		Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No
	Cuál(es):			
¿PRESENTA NUEVOS DOCUMENTOS, es decir, no acompañados a la solicitud presentada a la carrera?	<input checked="" type="checkbox"/>	Si		No
Indique los NUEVOS documentos que adjunta y especifique QUÉ RESPALDAN	DOCUMENTO		¿QUE RESPALDA?	
	Ej. <u>Certificado de nacimiento de hijo</u>		<u>Que es padre</u>	
	<u>Certificado de defunción abuelito</u>		<u>Muerte de abuelito</u>	
	<u>-Certificado de enfermedad</u>		<u>Que padezco de una enfermedad llamada hidrosadenitis superativa</u>	
	<u>-Significado de la enfermedad</u>			
	<u>Imagen (pantallazo) de un grupo de la enfermedad en Chile</u>		<u>Organización de ciudadanos que padecen la misma enfermedad</u>	
	<u>Imagen (Pantallazo) de mail de CEDEP</u>		<u>Me enviaron una encuesta online para evaluar el servicio</u>	
Señale la naturaleza del problema que fundamenta esta solicitud de revisión	<input checked="" type="checkbox"/>	Salud ³	<input checked="" type="checkbox"/>	Familiar ⁴
		Social ⁵		Laboral ⁶
		Otro ⁷		

² La solicitud de revisión puede tener fundamentos académicos o de otra naturaleza (social, laboral, económico, salud, etc.).

³ Alude a condiciones físicas y/o psicológicas que afectaron al estudiante durante el período.

⁴ Alude a las relaciones con otras personas con las cuales existen vínculos de parentesco, de distintos tipos.

⁵ Alude a las relaciones con el entorno social cercano del estudiante (hijos, familia más extensiva, amigos, pareja).

⁶ Alude al campo relativo al trabajo, en su aspecto económico, jurídico o social.

⁷ Alude a cualquier otro ámbito no incluido en los anteriormente señalados.

Describe brevemente y en forma precisa los problemas y situaciones que justifiquen el haber incurrido en causal de eliminación en esta ocasión

Bueno, contar que soy estudiante de quinto año de la carrera de Trabajo Social. Estoy viviendo un proceso de tesis y de mi tercera práctica, sin embargo, aún me quedan 4 ramos de la carrera y 1 teológico, los cuales debo rendir para poder egresar.

Es por esto que este primer semestre del 2017, tomé Psicología y Mediación, pensando que, aunque estuviese con la tesis y con práctica tres días a la semana, podría pasar estos ramos sin mayores inconvenientes.

Lamentablemente a principios de este semestre (12 de Marzo) falleció mi abuelito. En mi familia nunca se había muerto alguien hasta ahora, por lo que nadie estaba preparado para esta situación y a todos nos golpeó fuertemente. Mis abuelos maternos siempre fueron como unos padres para mí, ellos me criaron desde pequeña y el cariño y amor es infinito, no sabría cómo explicar el enorme desconsuelo que sentí esas horribles semanas, además de todo el proceso de sanación y aceptación que viví después. Toda mi familia se encontraba afectada y yo me dispuse a no mostrar debilidad, para ser una fortaleza para ellos. Por eso sólo mostraba mi sufrimiento y pena en los espacios donde me hallaba sola, como travectos de la micro y metro, en mi pieza sola. Me sentía altamente deprimida, veía como mi familia iba superando el dolor y la pena, menos yo, lo que me hacía sentirme peor.

Yo sabía que quizás no me la iba a poder con todos los ramos, y cuando empecé a faltar, supe que quizás debí botarlos, pero con todo lo que pasaba, estaba más preocupada y atrapada en mi duelo que en las cosas de la Universidad. Excepto en mi práctica, la cual me motiva a seguir estudiando para ya terminar pronto mi carrera y comenzar a servir a las personas como una profesional. Por esa razón, busqué ayuda y me acerqué al CEDEP, al cual llegué por recomendación de una amiga de psicología de la Universidad, pedí una hora, pero lamentablemente se demoraron un mes en conseguirla debido a la gran demanda que tiene el Centro. Sin embargo, el ir al CEDEP fue la puerta que abrió mi proceso de sanación, que lo que me tenía de ese modo no solo era la muerte de mi ser querido sino, una serie de aspectos de mi vida altamente personales y profundos, que me animé a enfrentar con un gran esfuerzo emocional de por medio.

Es bajo este contexto el cual se enmarca mi desconexión con la Universidad, así como la modificación de carga académica, y mi posterior falta a clases y evaluaciones, que es lo que hoy me tiene aquí en comisión de gracia, el hecho no haber botado aquellos ramos a tiempo, lo cual intenté resolver con don Pedro Meyersava, quién me dijo que sólo necesitaba la firma de mi coordinación académica, sin embargo para efectos de mi coordinación académica, ya era tarde.

Bueno, me gustaría también mencionar, algo que por primera vez puse a conocimiento de mi dirección de carrera y ahora ante esta comisión de gracia. Tengo una enfermedad la cual se llama

"Hidrosadenitis superativa", de esta no se sabe mucho de sus causas y mucho menos de curación, sólo que es crónica y autoinmune. Por temas personales de inseguridad quizás y mucha vergüenza, nunca se lo cuento a nadie, ni siquiera mi grupo cercano, lo cual he intentado cambiar este semestre que pasó, en el cual me contacté con gente que padece la misma enfermedad y comenzamos un camino por organizarnos y reconocernos como "ciudadanos con esta enfermedad" debido a que las actividades y/o deberes son altamente afectadas cuando nos ataca la enfermedad. Si bien no es una enfermedad mortal, es realmente invasiva y determinante a la hora de su aparición, las que afectan de manera inmediata la cotidianeidad de las personas en sus trabajos, deberes académicos y vida social en general. Lo peor es que no hay un remedio que calme los dolores y estos no tienen fecha exacta de término, pudiendo durar de días a semanas, por eso nos hemos movilizado como personas con esta enfermedad en común, ya que nos limita al momento la aparición de un absceso. De tratamientos hay uno en España que ha dado signos de resultados, sin embargo, como la enfermedad es autoinmune hay riesgos que se corren al momento de acceder a este. Acá en Chile el tratamiento se traio hace poco, se llama "Humira" y es similar a realizarse radio terapias, son sesiones que inyectan este remedio y produce vómitos, mareos, etc... Se realiza en el hospital San Borja y la asociación española financia o subsidia sólo 6 sesiones para los que hagan el trámite de postulación a este beneficio ya que el tratamiento es muy costoso.

La enfermedad se vive con un ánimo de resignación, ya que no hay nada que hacer cuando aparece y sus dolores son muy intensos ya que afecta a los nervios, así que duele aunque estés acostada con extremo reposo.

Como estudiante con la enfermedad me he visto muchas veces afectada cuando comienzan los dolores, debido a que estos me dejan prácticamente inmovilizada en mi cama, esperando a que estos disminuyan, la existencia de esta enfermedad toma como sorpresa a la comisión revisora de mi carrera, ya que no he presentado licencias médicas más allá de los 3 días, sin embargo desde el año pasado (10 de septiembre, fecha de mi nacimiento) que ya no soy carga de mi madre, lo cual me resulta imposible continuar atendiéndome con especialistas como lo hacía antes, ya que hasta el día de hoy me encuentro sin previsión médica, lo cual no significa que no necesite de la asistencia de salud, mucho menos de licencias médicas, ya que es un triple esfuerzo estudiar cuando aparecen los abscesos. Me arrepiento de no haber puesto en conocimiento esto en mi dirección de carrera desde un principio, ya que me habría ahorrado varios problemas. Pero como dije anteriormente, esta parte de mi constituye una gran inseguridad en mí con la cual lucho día a día, me ha afectado en mi autoestima, en mi relación con las demás personas pero por

sobre todo -en lo concreto- los dolores son demasiado incapacitantes para el diario vivir. Si mi carrera hubiese tenido el conocimiento, no dudo que me habrían apoyado durante estos años.

Sólo quiero terminar esta exposición diciendo que la Universidad ha sido un lugar el cual me ayudado, de una u otra manera a crecer como persona, esto con mis compañeros/as, con el apoyo recibido este año en el CEDEP y con algunos/as docentes, y que lo único que deseo es terminar este proceso de la mejor manera posible. Sé que no acaté los compromisos de mi causal anterior, tenía todos los deseos, pero sabemos que esta realidad es dinámica, y lamentablemente mi contexto y mi posición emocional no permitió hacerme cargo de aquel compromiso. Sin embargo, hoy me siento mucho más preparada para enfrentar estos últimos pasos dentro de la Alberto Hurtado.

Sólo me queda este segundo semestre 2017 para la titulación (exceptuando los ramos que me quedan por rendir). Por favor, necesito la última oportunidad para cerrar este ciclo de la manera más óptima posible, tengo una tesis que no puedo dejar a medias y un trabajo de intervención social en mi práctica que requiere ser implementado por mí, tengo muchas capacidades, tengo muchas aptitudes para desarrollarme como profesional, sólo necesito continuar y ordenar mi plan de estudio, en base a ello elaboré mis compromisos.

Señale los compromisos académicos que propone en caso de ser aceptada su solicitud.
Los compromisos deben tener relación con los factores que le llevaron a incurrir en esta causal de eliminación

CAUSA	COMPROMISO PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	DOCUMENTO DE RESPALDO
<i>Ej: exceso de trabajo-</i>	<i>Disminuir horas de dedicación</i>	<i>Certificado del empleador</i>
Exceso de carga académica	En concordancia a lo anterior es que pretendo ser mucho más organizada con mis ramos, es por esto que presento un plan de aquí a mi egreso donde ordeno mis ramos de tal forma que me permita responder adecuadamente a estos. Este plan significa quedarme un año más del presupuestado en la Universidad, hecho el cual estoy dispuesta a asumir y cumplir. El plan de avance académico para los años que vienen es el siguiente: Segundo semestre 2017: -Taller de intervención social III (30 créditos)	En estos momentos sólo tengo taller de intervención III inscrito y seminario, ya que es a lo que me dedicaré este semestre.

		<p><u>-Seminario de título II (10 créditos)</u> <u>Este segundo semestre opto por sólo seguir con mi ramo de práctica (taller), seminario el cual guía mi tesis. Debido a que me quiero enfocar a terminar este proceso de la mejor forma posible, ya que significa mucho para mí.</u></p> <p><u>Primer semestre 2018:</u> <u>-Psicología (10 créditos)</u> <u>-Teoría de la acción social (10 créditos)</u> <u>-Procesos de mediación social (10 créditos)</u> <u>-Optativo de formación teológica (5 créditos)</u></p> <p><u>Este semestre estaría enfocado solamente en “ponerme al día” con los ramos que me quedan, va sin la presión y trabajo que representa una tesis y práctica profesional.</u></p> <p><u>Si bien, esto no es lo que tenía pensado en un inicio, estoy dispuesta a tomar estaeste camino para llegar a ser Trabajadora Social, que gracias a lo que he podido ver en mis distintas prácticas y otras instancias, somos fundamentales para el trabajo con la gente, por encaminarnos a una sociedad más justa.</u></p>	
--	--	---	--

Nombre y Firma del estudiante que presenta la solicitud
Fecha:



VICERRECTORIA ACADÉMICA
DIRECCION DE DOCENCIA Y PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA
COMISION REVISORA DE CARRERA

PRESENTACION DE SOLICITUD DE REVISIÓN A CAUSAL DE ELIMINACIÓN POR MOTIVOS ACADÉMICOS

Como condición para presentar su solicitud de revisión ante la Comisión Revisora de la carrera, le solicitamos completar el siguiente formulario y adjuntar todos los documentos que estime pertinentes para fundamentar su argumentación.

Complete el siguiente formulario y marque con **X** donde corresponda:

Nombre del estudiante	Paulina Cuevas	
Número de causal de eliminación	<input type="checkbox"/> 1a	<input checked="" type="checkbox"/> 3a
	<input type="checkbox"/> 2a	<input type="checkbox"/> Otra
Motivo de la eliminación académica	<input checked="" type="checkbox"/> Reprueba 3 veces una actividad curricular. <input type="checkbox"/> Aprueba menos de 30 créditos en el semestre.	
Naturaleza del problema que fundamenta esta solicitud de revisión.	<input checked="" type="checkbox"/> Salud ¹ <input type="checkbox"/> Social ² <input checked="" type="checkbox"/> Familiar ³ <input checked="" type="checkbox"/> Laboral ⁴ <input type="checkbox"/> Otro ⁵	
Adjunta documentos de respaldo	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Cuáles <div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 5px; display: inline-block;"> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de defunción - encuesta CEDEP - Explicación de la enfermedad. - Documento de tramitación de la enfermedad. </div>	

¹ Alude a condiciones físicas y/o psicológicas que afectaron al estudiante durante el período.
² Alude a las relaciones con el entorno social cercano del estudiante (familia más extensiva, amigos, pareja).
³ Alude a las relaciones con otras personas con las cuales existen vínculos de parentesco, de distintos tipos.
⁴ Alude al campo relativo al trabajo, en su aspecto económico, jurídico o social.
⁵ Alude a cualquier otro ámbito no incluido en los anteriormente señalados.

Describe el/los problemas que justifiquen el haber incurrido en causal de eliminación

En primer lugar me gustaría dejar en claro que parte del proceso de crecimiento en este último tiempo, me hacen negar las circunstancias como justificaciones, por ende lo que describiré a continuación lo haré con el fin de fundamentar lo que pide este apartado.

Mi tercera causal, recuerdo cuando hace dos años reprobé taller II por un plagio que aunque involuntario por olvidar citar, tras llorar; patelear y hablar con Natalia Hernández, asumí que ya no había nada que hacer. Como los créditos se acumulaban para fin del segundo semestre, no superé los créditos que debía, siendo esa mi primera causal.

Luego un año después, caí por segunda vez en causal tras una movilización en donde nos calificaron con notas 1.

Caer en causal para mí siempre fue algo muy lejano, sin embargo me pasó, me pasó una vez y sólo pensé en que nunca más estaría en esa situación, luego pasó lo de la movilización que ahí sólo quedaba asumir y ahora en esta causal muy desfavorable por ser la tercera, quiero destacar que este proceso para cualquier estudiante es desgastante en todo sentido y puedo asegurar que si a todas y todos nos diesen la posibilidad de hacer las cosas distintas o retroceder el tiempo lo haríamos para cambiar muchas cosas.

Para no profundizar o alargar más de la cuenta este apartado intentaré ser breve y concisa. Este año justamente a principio de año murió mi abuelito, nunca se me había muerto nadie en la familia y mis abuelos maternos siempre fueron unos padres para mí, ellos me criaron de pequeña y el cariño y amor es infinito, no sabría cómo explicar el enorme desconsuelo que sentí esas horribles semanas de fallecido, ni el proceso de sanación que tuve después. Como todos como familia estábamos afectados, no me dispuse a demostrar debilidad y yo creo que fue la peor opción que pude haber tomado, ya que aprovechaba todos los espacios en que no estaba acompañada para sufrir y desahogarme, trayectos de metro, trayectos de micro, salida con amigos y trabajo, me sentía enormemente deprimida porque buscaba espacios para sufrir, me sentía cómoda con mi sufrimiento porque salir de ahí era más difícil que quedarme. Veía como todos en mi familia lo superaban menos yo y esa presión me hacía hundirme aún más. Con ese mismo sentir, me auto-mediqué con clonazepam, que me hicieron olvidar el dolor por unos momentos los cuales les dedicaba días especiales a la semana que no involucraran mis días sagrados de práctica, generalmente los domingos y miércoles después de la práctica.

Llegó un momento que sentí que ya no podía seguir así, así que busqué ayuda con una amiga que estudia psicología la cual me recomendó el CEDEP, donde fui a pedir hora y demoraron un mes en conseguirla ya que como nunca había mucha demanda por parte de la comunidad. Desde ahí comenzó mi proceso de sanación, solucioné algunos aspectos de mi vida que son profundamente personales y creo que no corresponde

mencionarlos, pero al solucionarlos comprendí que eran cosas que me ataban a avanzar, que no sólo era la muerte de un ser querido la que me tenía atrapada sin salida, sino que cosas que nunca me animé a enfrentar y con una necesidad de esforzarme en salir de esa negatividad logré hacerlo, entonces comprendí tantas cosas que no hubiese podido comprender desde mi postura anterior a todo lo sucedido.

Ahora bien, tomé mediación y psicología que son los ramos que me tienen hoy en causal, psicología lo he tomado de crédula e impulsiva ya que nunca por horarios he podido ir, y pienso "de ahí me las arreglo, lo tengo que si o si tomar este año" y luego pasa el tiempo de botar ramos y no fui tampoco a clases y ya es demasiado tarde. Con mediación me pasó algo parecido, aunque ese ramo lo tomé una vez y me lo eché con un examen al 80%, al año siguiente me lo eché por el paro y este año lo tomé e intenté asistir pero realmente subestimé el ramo, de hecho ni siquiera sabía que pedían asistencia, nunca estuvo en mis planes botarlo o no participar de forma activa, sólo me dejé llevar por mis emociones.

Por otro lado, tengo una enfermedad que no se sabe mucho de sus causas y mucho menos de curación, no se sabe mucho en general no hay certezas de nada, sólo que es crónica y autoinmune. Por temas personales de inseguridad quizás, nunca se lo cuento a nadie, ni siquiera mi grupo cercano, lo cual he intentado cambiar este semestre que pasó, en el cual me contacté con gente que padece la misma enfermedad y comenzamos un camino por organizarnos y reconocernos como "ciudadanos con esta enfermedad" por qué ciudadanos, porque las actividades y/o deberes son altamente afectadas cuando nos ataca la enfermedad. La enfermedad se llama hidrosadenitis superativa y sus explicación la adjuntaré para los que deseen informarse al respecto. Si bien no es una enfermedad mortal, es realmente invasiva y determinante a la hora de su aparición, las que afectan de manera inmediata la cotidianeidad de las personas en sus trabajos, deberes académicos y vida social en general. Lo peor es que no hay un remedio que calme los dolores y no tiene fecha exacta de término, pudiendo durar de días a semanas, por eso nos hemos movilizadocomo personas con esta enfermedad en común, ya que nos limita al momento la aparición de un absceso. De tratamientos hay uno en España que ha dado signos de resultados, sin embargo como la enfermedad es autoinmune hay riesgos que se corren al momento de acceder a este. Acá en Chile el tratamiento se trajo hace poco, se llama "Humira" y es similar a realizarse radio terapias, son sesiones que inyectan este remedio y produce vómitos, mareos, etc... Se realiza en el hospital San Borja y la asociación española financia o subsidia sólo 6 sesiones para los que hagan el trámite de postulación a este beneficio ya que el tratamiento es muy costoso.

La enfermedad se vive con un ánimo de resignación, ya que no hay nada que hacer cuando aparece y sus dolores son muy intensos ya que afecta a los nervios, así que duele aunque estés acostada con extremo reposo, lo cual nadie entiende y probablemente nunca lo entiendan si no la tienen. Perjudica bastante a la hora de hacer trabajos por ejemplo, los doctores me dan licencias por esto, pero esos días de licencia aunque yo quisiera no sirven para trabajar, ya que bajo esos dolores no se puede hacer nada.

De problemas económicos siempre los hemos tenido, así es la clase media y por tanto trabajo, lo cual me ha -debido a mi desorganización-perjudicado un poco, pero nada que no se pueda superar y que no me disponga a trabajar en ello.

	<p>Quiero finalmente dejar en claro que asumo que en la vida uno siempre tendrá problemas o dolores físicos o psicológicos que uno tendrá que cargar y no puede frenarse por eso, como siento que lo hice este semestre, sin embargo es necesario siempre preocuparse por eso, la mente es muy frágil y el corazón es muy débil, nosotros como estudiantes aunque estemos en último año también nos encontramos en un proceso de formación y no ha habido mayor formación que enfrentarme a esto y asumir que sólo el crecimiento espiritual me pudo haber hecho cambiar la posición en la que me encontraba, incluso siendo el profesional más exitoso uno nunca está exento de nublarse por alguna pena, incluso teniendo mayores responsabilidades nadie está exento de deprimirse, sobre todo porque en esta sociedad ser feliz es un acto de resistencia, donde los demás sólo esperan que rindas y que funciones pero no somos sólo máquinas, también hay que cultivar las relaciones humanas, preocuparse por los demás, preocuparse de los estudiantes, de los pares, etc.</p>
<p>Compromisos personales que se propone para el período siguiente, en relación a los factores que le llevaron a incurrir en causal de eliminación</p>	<p>En relación a lo anterior, creo que mi motivación a terminar la carrera hoy en día es fundamental, tengo un proceso de tesis que si bien no es perfecto, fui superando tras cada entrega la calidad de mi investigación con la cual me encuentro desde primer semestre muy comprometida y enfocada en eso. Ramo que por lo mismo, le dediqué muchas horas de trabajo, trabajando con mis compañeros, con reuniones en mi espacio de práctica y mucho apoyo del profesor guía.</p> <p>Por otro lado tengo el plan de intervención que si bien tuve dificultades de expresar lingüísticamente su descripción, tengo grandes planes y mucho trabajo por realizar este segundo semestre, trabajos que van acorde a un momento de avance de la Corporación en la que me encuentro.</p> <p>Tengo mucha motivación de que será mi último semestre y que todos los esfuerzos que realice valdrán absolutamente la pena, por ende haré todos los esfuerzos posibles para realizarlo de la mejor manera posible.</p>

Nombre y firma del estudiante que presenta la solicitud

Fecha: 31-07-2017



RESOLUCIÓN
APRUEBA MODIFICACIÓN
REGLAMENTO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO
DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO
R-424

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 39 letras a), f), m) y r) y 45 letra b) de los Estatutos de la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado.

CONSIDERANDO:

- 1° Que le corresponde al Rector aprobar, previa opinión del Consejo Académico, los Reglamentos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- 2° Que con fecha 26 de octubre del 2016, fue oído el Consejo Académico sobre su parecer respecto de la modificación del *Reglamento Académico del Estudiante de Pregrado de la Universidad Alberto Hurtado*.

RESUELVO:

1. Apruébase a contar de esta fecha la modificación del *Reglamento Académico del Estudiante de Pregrado de la Universidad Alberto Hurtado*, cuyo texto refundido es del siguiente tenor:

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO
DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

TITULO I

ACERCA DE LA ADMISIÓN

Art. 1.- La admisión a la Universidad Alberto Hurtado es el procedimiento de ingreso en virtud del cual se adquiere la calidad de estudiante de la misma. Podrán postular a ingresar como estudiantes de pregrado de la Universidad Alberto Hurtado, las personas que cumplan con los requisitos y normativas que para tal efecto dicten las autoridades de la Universidad.

Art. 2.- Las vías de admisión a los programas de pregrado que imparte la Universidad Alberto Hurtado son las siguientes:

- La admisión ordinaria regular, a la que se refiere la letra a) de este artículo.
- La admisión ordinaria especial, vía Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior (PACE), a la que se refiere la letra b) de este artículo.
- La admisión ordinaria vía programas especiales, a la que se refiere la letra c) de este artículo.
- La admisión especial, a la que se refiere la letra d) de este artículo.

- La admisión por conducencia, a la que se refiere la letra e) de este artículo.
- La admisión complementaria, a la que se refiere la letra e) de este artículo.

a) La **admisión ordinaria regular** se realizará en los períodos establecidos y comunicados públicamente por el sistema de admisión integrado del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), según los requisitos fijados por la Universidad. Podrán postular por esta vía de admisión:

- Egresados de Enseñanza Media o su equivalente, que cumplan los criterios de ponderación de las Pruebas de Selección y de las notas de Enseñanza Media establecidos por las unidades académicas y postulen a través del sistema integrado de admisión del CRUCH.

b) La **admisión ordinaria especial PACE** se realizará en los períodos establecidos y comunicados públicamente por el sistema de admisión integrado del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), y de acuerdo a los requisitos establecidos al efecto por el Ministerio de Educación.

c) La **admisión ordinaria vía programas especiales** se realizará en los períodos previamente establecidos y comunicados públicamente, de acuerdo a los criterios y procedimientos fijados por la Vicerrectoría Académica, en conjunto con las unidades académicas. Podrán postular por esta vía de admisión:

- Postulantes en posesión de grado o título de instituciones de educación superior chilenas o extranjeras que quieran ingresar a un programa de estudio especial para graduados o titulados y que cumplan con los criterios establecidos por las unidades académicas. En el caso de los títulos o grados de universidades extranjeras, éstos deben estar visados ante las autoridades correspondientes.
- Postulantes religiosos(as) y/o candidatos al sacerdocio en la Iglesia Católica que estén debidamente autorizados por sus superiores y quieran ingresar a un programa de estudio especial.

d) La **admisión especial** deberá solicitarse directamente a la Unidad Académica que corresponda, y para ello el postulante deberá encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- Egresados de Enseñanza Media que hayan rendido y aprobado las pruebas internacionales de selección para la educación superior y que cumplan con los criterios establecidos por las unidades académicas. Por consiguiente, podrán postular por esta vía quienes hayan aprobado el Bachillerato Internacional (IB) o el Bachillerato General Francés.
- Estudiantes de la Universidad Alberto Hurtado que desean cambiarse a otro programa o carrera dentro de la misma. Para formular esta petición es requisito haber cursado y aprobado, por lo menos, un año de la carrera de origen y no podrá realizarse a mitad del año académico respectivo. Los estudiantes de los programas de Bachillerato no pueden postular a cambio de carrera bajo esta modalidad de admisión especial.
- Estudiantes de la Universidad Alberto Hurtado que estudian una determinada carrera y que, simultáneamente, desean iniciar el estudio de otra carrera en forma paralela. Los interesados deberán haber aprobado dos semestres de estudio en su carrera de origen y contar con un promedio ponderado de notas en su último semestre igual o superior a 5. Quienes cursen dos carreras paralelamente deben inscribir en cada semestre al menos dos cursos de cada una de ellas.
- Postulantes que hayan cursado al menos sus dos últimos años de la enseñanza media en el extranjero y que estén en posesión de un certificado que sea equivalente a la licencia de enseñanza media.
- Postulantes que estén en posesión de la licencia de enseñanza media y que han cursado y aprobado al menos un año de alguna carrera en universidades chilenas o extranjeras y no han obtenido, en su respectiva carrera, grado o título alguno.

- Postulantes egresados o en posesión de grado o título de universidades chilenas o extranjeras que quieran ingresar a un programa de estudios diferente del que egresó u obtuvo su grado o título.
- Postulantes sin título o grado a quienes se les haya cancelado su matrícula en la Universidad Alberto Hurtado vía eliminación Académica y que estén autorizadas por la Dirección del programa para volver a integrarse a la misma carrera, vía admisión especial siempre que hayan transcurrido dos semestres académicos desde su eliminación.
- Postulantes a quienes se les haya cancelado su matrícula vía eliminación Académica y que estén autorizados por la Dirección del programa respectivo para integrarse a otro programa en la Universidad Alberto Hurtado y que al menos haya cursado y aprobado dos semestres académicos.

El postulante que se encuentre en cualquiera de las situaciones recién señaladas deberá, además cumplir con los requisitos exigidos para cada caso por la Facultad o Unidad Académica correspondiente y no haber sido sujeto de sanciones disciplinarias en la Universidad Alberto Hurtado o en otra institución universitaria, según sea el caso, todo lo cual deberá acreditarse al postular a la Universidad.

Los postulantes que provengan de otras instituciones de educación superior deberán presentar un certificado de notas que contenga todas las asignaturas cursadas (aprobadas y reprobadas) en la respectiva institución. Los antecedentes académicos de los postulantes serán evaluados por las respectivas Facultades o unidades académicas quienes efectuarán, asimismo, la selección. Las Facultades o Unidades podrán agregar otros requisitos específicos al proceso de admisión especial. La evaluación de antecedentes debe ser ratificada por el Director de Admisión y de Registro Académico.

e) La **admisión por conducencia** corresponde a postulantes provenientes de los programas de bachillerato de la Universidad Alberto Hurtado que manifiesten su voluntad de ingresar a programas de pregrado.

Para poder postular a través de esta vía, el postulante además de contar con el grado de Bachiller otorgado por la Universidad, deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Unidad Académica que imparte el programa al que postula y no tener deudas pendientes con la Universidad. Excepcionalmente, si el estudiante no ha cumplido los requisitos académicos para la obtención del grado y tiene pendiente no más de dos 2 asignaturas, el Director de la carrera conducente podrá autorizar su admisión al programa que postula. El estudiante deberá inscribir y aprobar las asignaturas pendientes del programa de Bachillerato durante el primer año de la carrera de conducencia en la que ha sido aceptado. En caso de no cumplir con esta condición, el estudiante no podrá inscribir nuevas asignaturas de la carrera de conducencia.

f) La **admisión complementaria** corresponde a los postulantes provenientes de sectores específicos de la comunidad nacional, en el marco de un proyecto de admisión complementaria. Los postulantes, que pretendan ingresar por esta vía de admisión deberán estar en posesión de la licencia de enseñanza media.

Los proyectos de admisión complementaria, que incluyan los criterios de selección y procedimientos de evaluación para este tipo de admisión, serán sometidos por la facultad o Unidad Académica respectiva a la aprobación del Rector.

La selección de los postulantes por esta vía la realizarán las propias facultades o unidades académicas y será ratificada por el Director de Admisión y Registro Académico.

Art. 3.- La **admisión provisional** corresponde a los postulantes interesados en inscribirse en determinados cursos de pregrado dictados por la Universidad, previa autorización facultativa de la respectiva Unidad Académica e información a la Dirección de Docencia. Para postular los interesados deberán cumplir alguno de estos requisitos:

- Ser religioso(a) y/o candidato al sacerdocio en la Iglesia Católica y estar debidamente autorizado por sus superiores.

- Estar en posesión de un título o grado universitario.
- Pertenecer a alguna entidad pública o privada que haya suscrito un convenio con la Universidad Alberto Hurtado para la admisión de este tipo de estudiantes.
- Ser estudiante con matrícula vigente de otra universidad o instituto profesional.
- Ser hijo de jefe de misión diplomática o de representante oficial de algún organismo internacional acreditado en Chile.
- Ser estudiante en condiciones de postular por alguna vía de admisión regular pero sin contar, a la fecha de inicio del período académico, con todos los certificados y/o requisitos exigidos para ser admitido por vía regular. El estudiante mantendrá su carácter provisional mientras no satisfaga todos los requerimientos establecidos.
- Todos los demás casos que, aun no cumpliendo con los requisitos descritos en este artículo, puedan, a juicio de la Dirección de Docencia, beneficiarse del respectivo curso.

Los cursos aprobados en calidad de estudiante provisional no son conducentes a la obtención de un grado o título universitario en la Universidad Alberto Hurtado. El estudiante provisional no podrá cursar más del 75% de las asignaturas del plan de estudio de un mismo programa de pregrado.

TITULO II

ACERCA DE LA MATRICULA

Art. 4.- Serán considerados **estudiantes regulares y provisionales** sólo quienes tengan inscritas asignaturas en algún programa del período académico correspondiente y además estén al día en su situación financiera.

Todos los estudiantes que se matriculen deben pagar el valor de la matrícula y del arancel en el lugar y en los plazos que fije la Vicerrectoría Académica.

No podrán matricularse quienes tengan compromisos financieros vencidos e impagos con la Universidad, o bien, quienes estén en calidad de morosos según el reglamento de la Biblioteca; o estén sometidos a alguna sanción disciplinaria de suspensión temporal.

Art. 5.- El valor de la matrícula y de los aranceles serán fijados anualmente por el Rector.

Los estudiantes regulares deben pagar una matrícula y un arancel cuyos valores son independientes del número de créditos inscritos en el período académico y que se fija para cada carrera. En cuanto a aquellos estudiantes regulares que cursen a la vez dos carreras en la Universidad, deben pagar el valor de las matrículas de ambas carreras y solo el valor del arancel equivalente al de la carrera de mayor valor.

Los estudiantes provisionales deben pagar un arancel variable que depende del número de créditos inscritos.

Art. 6.- Son **estudiantes en mora**, aquellos con atrasos en el pago de tres o más cuotas del arancel. Mientras se mantengan en dicha situación, verán suspendida la posibilidad de solicitar certificados de programas académicos a excepción de aquellos que les sean exigidos por una institución externa como requisito para realización de prácticas, trabajos, tesis y/o postulación a becas, situación que deberá ser debidamente acreditada por el estudiante.

TITULO III

ACERCA DE LA CARGA ACADÉMICA Y EQUIVALENCIAS

Art. 7.- El trabajo académico del estudiante se expresa cuantitativamente mediante un **sistema de créditos**. El crédito es equivalente a una hora semanal de trabajo promedio durante un período académico (un semestre o trimestre, normalmente). Así, por ejemplo, un curso de 10 créditos implica que ese curso supone un promedio de 10 horas semanales de trabajo, contadas las horas de clases.

En cada semestre y/o trimestre, el estudiante no podrá inscribir **menos de 30 ni más de 60 créditos de su currículo**, a no ser que cuente con una autorización expresa del Director de su carrera.

Art. 8.- Al finalizar cada semestre o período académico, dentro del plazo establecido por la autoridad competente, habrá un proceso denominado **inscripción de carga académica**, durante el cual el estudiante debe inscribir las asignaturas que conformarán su carga académica en el período académico siguiente considerando los pre-requisitos establecidos en la malla de cada carrera.

Previo a realizar este proceso, el estudiante debe completar la evaluación docente de todos los profesores a cargo de las asignaturas del semestre anterior.

A contar de la fecha de inicio de las clases de cada período académico existirá un plazo de dos semanas denominado **modificación de carga académica** durante el cual, el estudiante podrá modificar su carga académica inicial, desinscribiendo o inscribiendo cursos y/o actividades. En un plazo máximo de cinco semanas a contar de la fecha de inicio de clases, el estudiante podrá **desinscribir hasta dos cursos** que haya inscrito, siempre que no sean cursos que se dictan excepcionalmente. Terminado el período de modificación de carga académica, todos los cursos que el estudiante mantenga inscritos terminarán necesariamente con una calificación final y pasarán a integrar el historial académico del estudiante.

Art. 9.- Al momento de su ingreso a la Universidad Alberto Hurtado, todo estudiante deberá incorporarse al **Programa de Competencias Habilitantes**. Para ello debe rendir, de manera obligatoria, tres evaluaciones diagnósticas en áreas estimadas fundamentales para el desarrollo de los aprendizajes esperados. Estas áreas son: lengua castellana, matemática e inglés.

El Programa de Competencias Habilitantes contempla durante los dos primeros años de estudios, correspondientes al Ciclo Básico de la formación, el fortalecimiento de estas habilidades básicas en diálogo con los contenidos propios de cada carrera. Al término de este período, los estudiantes serán evaluados en relación a un "Perfil Intermedio", formulado por su programa académico, que incluye las competencias habilitantes. Lo anterior implica que todos los estudiantes deberán rendir, oportunamente y de manera obligatoria, la "Evaluación Intermedia" correspondiente a su carrera.

Art. 10.- La convalidación, homologación, revalidación y la validación por exámenes de conocimientos relevantes son los únicos mecanismos mediante los cuales se podrá tener por cumplidas las exigencias académicas de una asignatura que no haya sido efectivamente cursada y aprobada dentro del plan de estudio de la carrera.

Estos mecanismos no son excluyentes entre sí, de modo que pueden aplicarse conjuntamente, sin que por ello se modifiquen los requisitos y limitaciones de cada uno, individualmente considerados. Con todo, la aplicación simultánea de estos mecanismos no puede significar la validación de más de un 60% de las asignaturas obligatorias de una carrera o programa.

Sólo se podrá solicitar la aplicación de estos mecanismos durante el proceso de admisión o durante el primer año de permanencia en la Universidad. En este último caso, los estudiantes podrán hacerlo sólo por una vez durante la carrera.

a) La **homologación** de una asignatura consiste en la aceptación de equivalencia entre los contenidos temáticos de una o más asignaturas cursadas en otra carrera o programa de la misma institución y los de una asignatura contemplada en el Plan de Estudio, y en virtud de la cual se tiene por aprobada esta asignatura a pesar de no haber sido efectivamente cursada.

Cada carrera asegurará a los estudiantes regulares la homologación de los cursos que hayan aprobado en otras Facultades o unidades académicas de la Universidad Alberto Hurtado, a no ser que existan razones fundadas para lo contrario, debidamente sancionadas por el Vicerrector Académico.

La petición de homologación deberá ser presentada por el estudiante al Director de Carrera, dentro del plazo establecido para ello, adjuntando el certificado de notas y el programa oficial del curso.

En ningún caso se podrá homologar más del 50% de las asignaturas obligatorias del plan de estudio de una carrera o programa.

La homologación sólo procederá cuando los objetivos y/o los contenidos temáticos de las asignaturas que se homologan guarden entre sí un grado de equivalencia igual o superior al 75%. El estudio de equivalencia se efectuará sobre la base del programa de la o de las asignaturas aprobadas a la fecha en que se cursaron.

Sólo se homologarán asignaturas aprobadas dentro de los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de homologación. Este plazo no regirá respecto de los estudiantes que acrediten experiencia laboral significativa en el área.

Sólo tendrán derecho a solicitar homologación de asignaturas los estudiantes que se reintegran a la institución, sea que lo hagan a su carrera o programa de origen, sea a otra carrera de la institución; y los estudiantes que hagan cambio de carrera o programa al interior de la institución, o que comiencen a cursar una o más carreras en forma paralela.

La calificación de la asignatura aprobada por homologación, llevará la nota final del curso homologado.

b) La **convalidación** de una asignatura consiste en la aceptación de equivalencia entre los contenidos temáticos de una o más asignaturas cursadas y aprobadas en otra institución y los de una asignatura contemplada en el plan de estudio, y en virtud de la cual se tiene por aprobada esta asignatura a pesar de no haber sido efectivamente cursada.

La convalidación de cursos que los estudiantes regulares hayan aprobado en otras universidades, chilenas o extranjeras quedará a criterio del Director de Carrera a la que pertenece el estudiante, previo análisis comparativo de los objetivos, de los contenidos temáticos y de la profundidad de los mismos. En el caso de involucrar asignaturas impartidas por otras unidades académicas, el Director deberá realizar las consultas pertinentes a la unidad responsable de la asignatura. En cualquiera de los casos, serán calificados exclusivamente con la expresión "aprobada por convalidación".

No obstante, para que la Universidad pueda convalidar estudios, debe existir al menos un 75% de equivalencia entre los objetivos y/o contenidos temáticos de los programas de estudio de la asignatura efectivamente cursada por el estudiante y los de la asignatura que se aprueba por convalidación.

La convalidación de las asignaturas cursadas en otras universidades nacionales o extranjeras con las cuales la Universidad Alberto Hurtado ha suscrito convenios de intercambio, conservará en el registro la nota obtenida en la asignatura de origen y/o su equivalente a nuestra escala. En caso de universidades extranjeras con las que existen convenios de intercambio, éstos deberán incluir una tabla de conversión de calificaciones.

En ningún caso se podrá convalidar más del 50% de las asignaturas obligatorias del plan de estudio de una carrera o programa.

Sólo se convalidarán asignaturas aprobadas dentro de los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de convalidación. Este plazo no regirá respecto de los estudiantes que acrediten experiencia laboral significativa en el área.

Sólo podrán solicitar la convalidación los estudiantes que hayan cursado a lo menos un año (o dos semestres) en la carrera o programa de origen.

La petición de convalidación deberá ser presentada por el estudiante al Director de Carrera, dentro del primer año de la carrera, adjuntando el certificado de notas original y/o fotocopia legalizada y, en el caso que se trate de cursos realizados en otras universidades, los programas respectivos formalizados por la institución de origen respectiva.

c) Se podrá **validar** mediante la aprobación de exámenes de conocimientos relevantes hasta el 10% de las asignaturas mínimas de una carrera o programa.

Los exámenes de conocimientos relevantes serán autorizados por la Unidad Académica responsable del programa y podrán optar a ellos los estudiantes que en el momento de la admisión deseen validar conocimientos que no hayan sido adquiridos dentro del plan de estudio de la carrera.

Los exámenes de conocimientos relevantes deberán cumplir con todos los requisitos formales y de contenido de los exámenes regulares de la asignatura y no podrán repetirse.

La calificación de las asignaturas validadas mediante rendición de exámenes de conocimientos relevantes se señalará exclusivamente con la expresión "aprobado".

d) La **revalidación** consiste en el reconocimiento de una asignatura del plan de estudio del estudiante que, por razones excepcionales y autorizadas por el Director de Carrera, fue cursada en el marco de otro plan de estudio de la propia Universidad. Para autorizar la revalidación la asignatura debe cumplir con el 100% de los objetivos docentes del curso de su propio plan de estudio. La calificación de la asignatura aprobada por revalidación llevará la nota obtenida en el curso original.

TITULO IV

ACERCA DE LA EVALUACION

Art. 11.- La evaluación académica de los estudiantes está concebida como un proceso permanente, continuo, sistemático y formativo, distribuido a lo largo del período académico, y que se realiza mediante una serie de instrumentos, tales como: pruebas escritas, interrogaciones orales, controles de lecturas, trabajos individuales y/o grupales, resultados de experiencias de talleres y de prácticas en empresas y organizaciones sociales. Con éstos y otros instrumentos o métodos, lo que se busca es evidenciar la progresión en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes.

a) La evaluación del rendimiento académico se expresará en notas de 1 (uno) a 7 (siete), según la siguiente escala de calificaciones:

7	Sobresaliente
6	Muy bueno
5	Bueno
4	Suficiente
3	Menos que suficiente
2	Deficiente, malo
1	Muy malo

b) Las notas deberán expresarse hasta con un decimal.

Art. 11 bis.- El estudiante que no asista a rendir un control evaluativo y desee excusarse, deberá presentar su justificación ante la coordinación académica, en un plazo no superior a los tres días hábiles siguientes a la fecha de rendición de la evaluación. Para los estudiantes que hayan acreditado ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) su condición de maternidad o paternidad efectiva, de hijos hasta 12 años, valdrá como justificación la imposibilidad de contar con una persona encargada del cuidado del menor y los casos de enfermedad del mismo, cuestiones que igualmente deberán acreditarse ante las coordinaciones académicas. Eventualmente, si existiera dificultad para entregar esta justificación los estudiantes podrán recurrir a la DAE, la que hará llegar los antecedentes a la dirección de la carrera.

Las estudiantes que estén embarazadas podrán justificar su inasistencia en caso de tener que asistir un control de embarazo en la fecha en que deba rendir alguna evaluación, lo que deberá ser acreditado mediante el certificado que reciban en dicho control. Asimismo, podrá justificar su

inassistencia por la ocurrencia de algún problema asociado a su embarazo que amerite reposo, lo que deberá acreditarse con la entrega del respectivo certificado médico.

La DAE informará a las coordinaciones académicas respectivas, al comienzo de cada semestre y/o trimestre, la nómina de alumnos que acreditaron dicha condición.

Art. 12.- La nota mínima de aprobación de cualquier curso será de 4.0 (cuatro; suficiente), que implica que el estudiante logró suficientemente los objetivos del curso. Cada carrera informará al estudiante, a través del programa del curso, si para aprobar la asignatura se exige un porcentaje mínimo de asistencia. Para aquellos estudiantes que hayan acreditado ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) su condición de maternidad o paternidad efectiva, de hijos hasta 12 años, se libera la exigencia de asistencia -en aquellas asignaturas que la exijan exceptuando las prácticas, talleres de tesis u otra que la carrera determine- valiéndose como justificación las causas establecidas en el artículo 11 bis.

Art. 13.- Se puede calificar con letra "P", que expresa calificación "pendiente", a aquellos estudiantes que habiendo rendido a lo menos el 60% de sus evaluaciones, por causas justificadas hayan debido posponer algún trabajo y/o examen. Esta calificación sólo durará un semestre y/o trimestre según corresponda. Al semestre y/o trimestre inmediatamente siguiente, el estudiante deberá tener rendidas sus pruebas o controles y registrada la nota definitiva.

- a) Ningún estudiante que tenga como calificación una "P" (pendiente) puede inscribirse en cursos para los cuales el curso que tiene pendiente es prerrequisito.
- b) Transcurrido un semestre, la calificación "P" será borrada y la asignatura quedará como reprobada con nota 1 (uno).

En este caso el estudiante deberá hacer nuevamente el curso, excepto que por razones suficientes presentadas por el Director de Carrera al Vicerrector Académico, éste autorice la anulación de la reprobación y otorgue un nuevo plazo.

- c) No se podrá calificar con nota "P" asignaturas de finalización, ya sea tesis o actividad equivalente, Práctica Profesional o Seminario de Grado.

Art. 14.- Todo estudiante tiene derecho a conocer sus notas y la corrección de sus evaluaciones debe informársele dentro de los 15 días hábiles posteriores a ella. En caso que el profesor no entregue las notas ni las correcciones de los controles en dicho plazo, los estudiantes deben comunicarlo a la coordinación académica de la carrera para que la autoridad tome las medidas pertinentes.

- a) El estudiante tiene el derecho de conocer, al inicio del curso, el programa con sus objetivos, contenidos, fechas, formas de evaluación y porcentaje mínimo de asistencia exigido.
- b) Todo curso tendrá por lo menos dos evaluaciones con calificación.
- c) La nota final será el promedio resultante de las ponderaciones establecidas por el profesor del curso de las notas obtenidas en las evaluaciones realizadas; nota que, al igual que las notas parciales, el profesor deberá registrar en el cuaderno de evaluación de su curso a través del Sistema de Información de Gestión Académica (SIGA) y entregar a la coordinación académica de la carrera en la correspondiente acta de nota del curso, según el calendario académico. La carrera enviará posteriormente todas las actas de nota a la Dirección de Admisión y Registro Académico.

Art. 15.- Los estudiantes tendrán un semestre para solicitar a la Coordinación de la carrera la modificación de alguna nota o asignatura registrada en el sistema de gestión docente que, a su parecer, no corresponda o no haya sido incorporada. Transcurrido este plazo no hay posibilidad de modificar el registro.

TITULO V

ACERCA DE LA SUSPENSION DE ESTUDIOS, RENUNCIA

Y ABANDONO DE LA CARRERA

Art. 16.- El estudiante tiene derecho a **suspender sus estudios por un plazo máximo de dos períodos académicos** semestrales o trimestrales, que pueden ser o no continuos, suspensión que debe formalizar **antes de la octava semana** contada desde el inicio del semestre que quiere suspender o antes de la séptima semana en el caso de los programas trimestrales.

Para formalizar la solicitud el estudiante deberá, a través del formulario correspondiente, informar al programa académico al que pertenece su intención de suspender. La solicitud deberá contar con la aprobación de la Dirección de la Carrera, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) y del Departamento de Crédito y Cobranzas, y ser entregada directamente a la DARA

Si, por excepción, el estudiante que ya haya hecho uso de su derecho a suspender por dos períodos académicos, de manera o no continua, necesitare de una nueva suspensión, deberá elevar una solicitud a la Vicerrectoría Académica, fundamentando su petición. El Vicerrector concederá la suspensión por más tiempo sólo en casos estrictamente justificados, después de consultar al Director de la Carrera.

La suspensión de los estudios, cuando sea aceptada por la Universidad, no libera a los estudiantes del cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas con la Universidad. Es de exclusiva responsabilidad del estudiante informarse acerca de la situación de su beca, descuento o cualquier beneficio que tuviere en su arancel, antes o al momento de suspender sus estudios y de los efectos que eventualmente pudiera acarrear la suspensión en dichos beneficios.

La reincorporación a la carrera no podrá realizarse antes del semestre siguiente al que se suspendió y debe ser solicitada por el estudiante a través de una carta formal a la carrera con copia a la DARA, adjuntando una constancia de encontrarse al día en sus obligaciones financieras con la Universidad. Esta solicitud debe realizarse a más tardar el día viernes de la segunda semana de iniciado el período académico en el cual se desea reintegrar. En caso de ser aceptada la reincorporación el estudiante tendrá como plazo máximo 10 días hábiles para realizar su proceso de matrícula. Si transcurrido dicho plazo, el estudiante no ha completado el proceso de matrícula, se entenderá que ha renunciado a su solicitud y por lo tanto se someterá a las condiciones que para su situación previa indique el presente reglamento.

Cuando el estudiante no solicite su reincorporación en los términos señalados en el párrafo anterior, se presumirá lo siguiente:

- a) Si se trata de un estudiante que sólo ha suspendido por un período académico, que éste desea mantener su condición de suspendido por un período académico más.
- b) Si se trata de un estudiante que ya ha hecho uso de su derecho a suspender por dos períodos académicos, que éste desea renunciar a su programa académico, siempre y cuando no haya elevado una solicitud excepcional de suspensión adicional según lo indicado en el inciso tercero de este artículo.

Art. 17.- Para **renunciar a un programa académico**, el estudiante siempre y cuando no se encuentre en período de exámenes o en proceso de causal de eliminación, deberá informar al programa académico al que pertenece a través del formulario correspondiente, el que, visado por la carrera, la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) y el Departamento de Crédito y Cobranzas, deberá entregar en la DARA.

La renuncia a los estudios no libera a los estudiantes del cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas con la Universidad. Es de exclusiva responsabilidad del estudiante informarse acerca de la situación de su beca, descuento o cualquier beneficio que tuviere en su arancel, antes o al momento de renunciar a sus estudios y de los efectos que eventualmente pudiera acarrear la renuncia en dichos beneficios.

Art. 17 bis.- Se entenderá por **abandono de la carrera**, la situación en que el estudiante, teniendo asignaturas por cursar en el plan de estudio de su carrera, y no habiendo suspendido ni renunciado, no registra asignaturas inscritas en el plazo del semestre y/o trimestre en que se encuentra habilitado para realizar su inscripción.

El abandono de la carrera no libera a los estudiantes del cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas con la Universidad. Es de exclusiva responsabilidad del estudiante informarse acerca de la situación de su beca, descuento o cualquier beneficio que tuviere en su arancel, antes o al momento de abandonar sus estudios.

TITULO VI

ACERCA DE LOS DEBERES Y SANCIONES ACADÉMICAS

Art. 18.- Todo estudiante de la Universidad Alberto Hurtado tiene el deber de respetar a las autoridades de la misma, a sus profesores y académicos, a los estudiantes y a los administrativos. Debe, también, tratar con cuidado razonable los bienes de la Universidad y cumplir con las normas y reglamentos emanados de la autoridad legítima en vista al bien común.

Las normas siguientes se refieren a los deberes y sanciones de índole académica a que están sujetos los estudiantes de pregrado de la Universidad. Aquellas conductas y sanciones que no sean de índole académica, en los términos expuestos en este Título serán sancionadas conforme al Reglamento de Conducta y Convivencia.

Art. 18 bis.- El estudiante es responsable de estar al tanto de su situación y condición académica. A todo estudiante se le asignará un correo electrónico institucional personalizado que, conjunta o alternativamente a toda comunicación personal o por correo postal dirigido a su domicilio señalado en el contrato de prestación de servicios educacionales, será canal de comunicación oficial de la Universidad para todos los efectos. De esta forma, cualquier notificación o aviso de plazos, notas, cursos, requerimientos, procedimientos, normas, etc. de parte de la Universidad podrá ser formalizado por medio de aquel correo electrónico y será deber del estudiante, en consecuencia, consultarlo permanentemente y dar por conocida cualquier información que por este medio se le entregue. La información enviada por este medio se presumirá conocida por el estudiante.

Art. 19.- A partir del **primer semestre o trimestre del primer año** de su programa académico, todo estudiante debe **aprobar como mínimo 30 créditos** en cada semestre. El no cumplimiento de ello será **causal de eliminación**, salvo las excepciones autorizadas por el Director de Carrera, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del presente Reglamento.

Art. 20.- Todo estudiante que repruebe por tercera vez un mismo curso, incurrirá en causal de eliminación.

Art. 21.- La Universidad podrá revisar y revocar la aplicación de la causal de eliminación incurrida. La revisión de la aplicación de las causales de eliminación se regirá por el siguiente procedimiento:

1. Comisión Revisora de Carrera.

El estudiante notificado de haber incurrido en causal de eliminación podrá solicitar su revisión a una Comisión Revisora de su Carrera, dentro del plazo anunciado en la notificación, que no será inferior a **3 días**. Esta Comisión estará formada por el Director de Departamento o Escuela o el Decano de la Facultad a la que pertenece la Carrera del estudiante, o bien, por quien sea designado con este objeto por el Decano; el Director de la Carrera, que presidirá la Comisión en ausencia del Decano de la Facultad; y, un profesor planta de la misma. En caso que el Director de la Unidad Académica y el Director de la Carrera sean la misma persona, se integrará un segundo profesor planta para conformar una comisión de tres miembros.

A petición del estudiante, el consejero académico estudiantil de la respectiva Carrera o Facultad, debidamente registrado en la Vicerrectoría Académica, tendrá derecho a ser oído por esta Comisión en el momento que ésta lo determine, con el objeto de informarla acerca de la situación personal del estudiante. A falta de aquel consejero académico, podrá ocupar su lugar el consejero académico de la Federación de Estudiantes, también a petición del estudiante.

El estudiante solicitará la revisión de su eliminación mediante la entrega al Director de su Carrera del formulario establecido por la Universidad, debidamente llenado y firmado. En este formulario, el estudiante deberá consignar los problemas de salud, familiares, laborales o de otro tipo que justifiquen suficientemente el haber incurrido en causal de eliminación, y los compromisos personales que propone tomar para el período académico siguiente, que deberán ser idóneos para corregir los factores que lo llevaron a incurrir en causal de eliminación.

La Comisión deberá analizar la solicitud y elaborar un Acta con la firma de sus tres integrantes que indique si revoca o confirma la eliminación, señalando expresamente la **suficiencia** o **insuficiencia** de las justificaciones planteadas y si los compromisos propuestos son o no **idóneos**. Si lo estimare conveniente, la Comisión podrá condicionar su decisión a que el estudiante adopte compromisos diferentes a los propuestos en su solicitud, pudiendo reunirse con el estudiante para estos efectos o bien mandatando a uno de sus miembros para que lo haga. Cualquiera sea el caso, será condición para que se acoja la solicitud del estudiante, que éste suscriba un compromiso en los términos aprobados por la Comisión. En esta instancia, la Comisión deberá revisar todos los antecedentes contenidos en el expediente del estudiante que lleva la DARA, los cuales también deberá considerar y ponderar a efectos de determinar la confirmación o revocación de la eliminación.

La resolución de la Comisión Revisora, cualquiera que ésta sea, será puesta en conocimiento del estudiante y de la Dirección de Admisión y Registro Académico, la que en caso de corresponder, registrará la eliminación académica del estudiante en SIGA y en el expediente académico y lo notificará de la cancelación de su matrícula.

2. Comisión de Gracia.

Si la Comisión Revisora de Carrera rechazare la solicitud del estudiante y siempre que existan antecedentes justificantes que no fueron presentados ante dicha Comisión, el estudiante podrá requerir el pronunciamiento de la Comisión de Gracia. Este requerimiento deberá hacerse dentro de los 3 días siguientes a la fecha de la carta de notificación de cancelación de matrícula por parte de la Dirección de Admisión y Registro Académico, mediante la entrega a la Comisión de Gracia del formulario establecido por la Universidad, debidamente llenado y firmado por el estudiante. Este formulario deberá cumplir con las mismas exigencias previstas por este Reglamento para el formulario destinado a la Comisión Revisora de Carrera. El estudiante que no haya solicitado a la Comisión Revisora de su Carrera reconsiderar su eliminación, no podrá requerir el pronunciamiento de la Comisión de Gracia.

No procederá ningún tipo de revisión de las causales de eliminación posterior al que realice la Comisión de Gracia.

La Comisión de Gracia estará integrada por:

- El Director de Docencia o un miembro designado por él, que la presidirá.
- Un académico o profesional designado por el Vicerrector de Integración.
- Un académico designado por el Vicerrector Académico.

Con el objeto de informarse, la Comisión citará a los respectivos Directores de Carrera, quienes podrán designar excepcionalmente a otros académicos para que asistan en su nombre, con el propósito de exponer los casos y justificar las decisiones de la Comisión Revisora de Carrera. Asimismo, si el estudiante solicitare su intervención, la Comisión de Gracia citará al Consejero Académico de la Federación de Estudiantes con el objeto de ser informada acerca de la situación del estudiante.

La Comisión de Gracia deberá analizar la solicitud y elaborar un Acta con la firma de sus tres integrantes en los mismos términos y con los mismos requisitos especificados más arriba para la Comisión Revisora de Carrera. La Comisión de Gracia deberá revisar todos los antecedentes contenidos en el expediente del estudiante que lleva la DARA, los cuales también deberá considerar y ponderar a efectos de determinar la confirmación o revocación de la eliminación.

La resolución de la Comisión de Gracia será comunicada al estudiante por la Dirección de Docencia, con copia al Director de Carrera. Los antecedentes serán puestos en conocimiento de la

Dirección de Admisión y Registro Académico. Si la resolución acogiese la solicitud del estudiante, la DARA procederá a confirmar o revocar la eliminación académica del estudiante.

3. Cuestiones Comunes a Ambos Procedimientos.

Las solicitudes de revisión presentadas ante las Comisiones Revisora de Carrera y de Gracia serán rechazadas de plano si no señalan los antecedentes pertinentes en que se fundan y los compromisos que se proponen.

No será materia de revisión por parte de las Comisiones Revisora de Carrera y de Gracia, la anulación de toda causal de eliminación que hubiese sido aplicada por error; ello será competencia conjunta de la DARA y de la respectiva Unidad Académica del estudiante. El Vicerrector Académico ordenará la anulación o corrección de todo procedimiento errado de que tome conocimiento.

El incumplimiento de los compromisos adoptados por parte del estudiante en el período académico respectivo no restablecerá la causal de eliminación revocada, pero ello será registrado en su expediente. Ello será considerado por las Comisiones Revisora de Carrera y de Gracia en caso de incurrir nuevamente en causal de eliminación.

Art. 22.- Las personas a las que se les haya cancelado su matrícula, en conformidad con las normas presentes, no podrán ser aceptadas nuevamente en la Universidad sin antes sostener una entrevista con el Director de la Carrera a la cual postulan. En caso que deseen ingresar a la misma carrera, no podrán postular vía admisión especial antes de transcurridos dos semestres académicos. La DARA proporcionará anualmente a las unidades académicas información actualizada sobre los estudiantes a quienes se les ha cancelado la matrícula. Las personas que ingresen vía el sistema integrado del CRUCH a la misma carrera en que se les canceló la matrícula, no podrán homologar asignaturas.

Aquellos estudiantes a los cuales se les haya cancelado la matrícula por aplicación de una sanción de expulsión, no podrán ser admitidos nuevamente en la Universidad en ninguno de sus programas académicos.

Art. 23.- Cualquier conducta de un estudiante que tienda a viciar la evaluación de actividades académicas o que constituya fraude académico, figura que contempla irregularidades tales como copia, suplantación o alteración de evaluaciones, plagio, faltas a la ética profesional, sin que esta enumeración sea taxativa, dará origen a las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta cometida: (i) nota mínima 1,0 (uno) en la respectiva evaluación; (ii) reprobación del curso respectivo; (iii) amonestación; (iv) permanencia condicional; (v) suspensión de actividades académicas por un período académico; (vi) expulsión de la Universidad.

Asimismo, toda actividad de un estudiante que entorpezca gravemente y/o dificulte el normal desarrollo académico, podrá ser sancionada de conformidad a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Conducta y Convivencia de la Universidad Alberto Hurtado.

Art. 24.- Las dos primeras sanciones previstas en el artículo anterior, a saber (i) Nota mínima 1,0; y (ii) Reprobación del Curso respectivo, son prerrogativa del docente a cargo de la asignatura, quien deberá informarlas a la Dirección de la Carrera.

En tanto, para las otras sanciones previstas en el artículo anterior, el procedimiento será el siguiente: el académico a cargo de la cátedra pondrá en conocimiento de los antecedentes respectivos al Director de la Unidad Académica correspondiente quien, en conjunto con el académico a cargo de la cátedra, fijará día y hora para audiencia con el estudiante involucrado. En esta audiencia el estudiante deberá expresar todos sus descargos sobre la conducta que se le imputa. Terminada la audiencia y en un plazo no superior a 10 días hábiles, el Director de la Unidad Académica, o quien lo reemplace cuando corresponda, informará al estudiante de su decisión por escrito.

Si la sanción fuese la permanencia condicional, suspensión de actividades por un período académico o expulsión, el estudiante podrá, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le haya informado de la decisión señalada en el párrafo anterior, recurrir de apelación ante el Vicerrector Académico, quien deberá llamar a una audiencia al estudiante para escuchar sus descargos sobre la conducta que se le imputa. Oídos los descargos, el Vicerrector Académico resolverá fundadamente.

Todas las sanciones que se apliquen en virtud de este artículo, deberán ser informadas por el Director de la Unidad Académica a la que pertenezca el estudiante, a la Dirección de Admisión y Registro Académico, para proceder a incorporarlas en sus registros académicos.

Art 25.- Es responsabilidad del estudiante informar a la Universidad de los beneficios estatales o privados que le sean asignados, tanto por concepto de Becas o Crédito Ley 20.027, en donde la Universidad es la responsable de entregar la información a las entidades correspondientes. Del mismo modo, es de total responsabilidad del estudiante estar informado de los requisitos, plazos y condiciones de renovación y/o duración de las ayudas estudiantiles.

TITULO VII

ACERCA DEL EGRESO Y LA TITULACION

Art. 26.- El estudiante que tenga inscrita como carga académica alguna actividad curricular de finalización de sus estudios -ya sea Tesis, Examen y/o Práctica- será considerado en la categoría "Estudiante Regular".

El estudiante que, habiendo cursado y aprobado todas las actividades curriculares incluidas en su plan de estudios y los créditos asociados a ellas, esté realizando una "Práctica" situada fuera del plan de estudios, será considerado en la categoría "Egresado en práctica".

El estudiante que, habiendo cursado y aprobado todas las actividades curriculares de su plan de estudio, tenga pendiente cualquier instancia de finalización adicional a su carga académica (Examen, entre otros), será considerado en la categoría "Egresado en proceso de titulación".

Art. 27.- El egresado tendrá 2 semestres o 3 trimestres, según corresponda, a partir de la fecha de su egreso, para completar las exigencias que el plan de estudio de su carrera le imponga para obtener el grado y/o título. Transcurrido dicho plazo, para volver a iniciar los trámites de obtención del grado y/o título, deberá cumplir exigencias académicas equivalentes a un semestre o trimestre de estudios, en un Plan Especial de Graduación/Titulación, según corresponda, pagando la matrícula y el arancel correspondiente al valor vigente para los alumnos nuevos. Lo anterior solo podrá realizarse una vez.

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, los egresados de la Facultad de Derecho se registrarán en esta materia por lo dispuesto en su Reglamento de Examen de Grado.

Art. 28.- Para obtener el grado o título, además de las exigencias académicas del programa de pregrado correspondiente, el estudiante deberá pagar el arancel de titulación. La titulación y/o graduación no libera a los estudiantes del cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas con la Universidad.

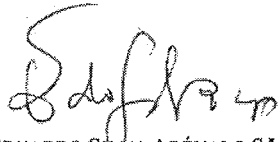
Art. 29.- La Universidad Alberto Hurtado otorga a los grados académicos de licenciado y a los títulos profesionales distinciones de acuerdo a sus notas finales. Estas distinciones son: CUM LAUDE (promedio entre 5,0 a 5,99), MAGNA CUM LAUDE (6,0 a 6,59), SUMMA CUM LAUDE (6,6 a 7,0).

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 30.- Las situaciones no previstas en este reglamento o cualquier diferencia de interpretación, será resuelta por el Vicerrector Académico de la Universidad o por quien él designe para tales efectos.

2. Regístrese, publíquese, archívese y comuníquese a las Unidades Académicas y Administrativas respectivas.



EDUARDO SILVA ARÉVALO S.J.
RECTOR



JOSÉ M. BURMEISTER LOBATO
SECRETARIO GENERAL

Santiago, 26 de octubre de 2016.

VR:
2016
SJC

Correo de Outlook

Buscar en Correo y Conta...

Nuevo | v ...

↑ ↓ × ↶ Deshacer

^ Carpetas

Bandeja de entrada 1202

Correo no deseado 125

Borradores 11

Elementos enviados

Elementos eliminados 38

Archivo

Trash 1475

Recordatorio: Encuesta Centro de Desarrollo Personal UAH

C CECILIA ANDREA LETELIER HORTA <cletelier@uahurtado.cl>

 Responder | vLun 07-08, 21:33
Usted v

Estimada Paulina:

Junto con saludar, te escribo de parte del equipo del Centro de Desarrollo Personal (CEDEP) de la Universidad Alberto Hurtado para pedirte que contestes una muy breve encuesta, la que tiene por objetivo conocer tu opinión respecto al servicio de consejería psicológica en el cual solicitaste atención. Tu respuesta es fundamental para continuar mejorando en nuestra labor de acompañar a los estudiantes de la universidad.

Las respuestas serán analizadas en forma absolutamente confidencial.

Para ingresar a la encuesta pincha en el siguiente link:
<https://goo.gl/forms/jelldBC5RqClBB3w2>

Muchas gracias.

Cecilia Letelier
Profesional Línea 5 – CEDEP
Proyecto PMI UAH 1501
Dirección de Docencia y Pedagogía
Vicerrectoría Académica
Universidad Alberto Hurtado
Almirante Barroso 38, Of. 322, Stgo. Chile
Tel.: -562 – 28897010 / cletelier@uahurtado.cl



1

1025

AL (-) Dm (-) #A (-)

MINISTERIO DE SALUD
S.S. Metropolitana Occidente
Dr. Gustavo Molina [CESFAM]

Fecha y Hora: 12-09-2017 10:00:58
Login Usuario: 16562382E

Resumen de Atención SAPU

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

Fecha-Hora de Ingreso: 12-09-2017 10:00
Nombre: Paulina Francisca Cuevas Quezada
Edad: 26 años 2 días
Dirección: Avenida NUEVA NUBLE 1859
Previsión: Fonasa
Llego en: SusMedicos

Correlativo: 50766
N° de Atención: 7186442
RUT: 177713430
Sexo: Mujer
Teléfono:
Monto a Cancelar:
Tipo de Accidente:

DATOS DE LA ATENCIÓN

Motivo de Consulta: dolor en la axila

Historia de la Enfermedad Actual: Paciente por dolor de
H. oia de pu. sup. ratu
Cronica hace 8 años

Examen Físico de SAPU

Control de Signos Vitales

Hora Atención:
Peso: Talla: 132/90 ml/m
T° Axilar: 36°C
Pulso:
Atendido Por:

Saturometría: 99 %
Frecuencia Respiratoria:

CLASIFICACIÓN(ES) DIAGNÓSTICA(S) Y DIAGNÓSTICO(S)

Hidradenitis Crónica Requiere H x
Especialista

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

→ Cloxacilina 500 mgr. Cu. pu. m.
1 c / 8 hor x 7om

RECETA EXTERNA

→ Diclofenaco - 100 = 1 c / 12 hor x 5 DIA

INDICACIONES Y TRATAMIENTOS

Dar hae con Dra Gracie

0-11-2017 10:00:58
RUT: 177713430
Molina, Gustavo
Molina, Gustavo

Nombre Profesional: RUT Profesional: Firma Profesional:
Fecha y Hora Egreso:

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
CUEVAS
QUEZADA

NOMBRES
PAULINA FRANCISCA

NACIONALIDAD
CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO
10 SEPT 1991

FECHA DE EMISIÓN
01 SEPT 2017

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

F

NÚMERO DOCUMENTO
512.958.152

FECHA DE VENCIMIENTO
10 SEPT 2022



RUN 17.771.343-0



Nació en: QUINTA NORMAL
Profesión: No Informada

18M02-10

INCHL5129581520P01<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
9109102F2209106CHL17771343<0<9
CUEVAS<QUEZADA<<PAULINA<FRANCI

Vertical line on the left side of the page.